



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año II -- Quito, Jueves 8 de Mayo del 2008 -- N° 332

DR. RUBEN DARIO ESPINOZA DIAZ
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto - Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 300 -- Impreso en Editora Nacional
1.500 ejemplares -- 48 páginas -- Valor US\$ 1.25

S U P L E M E N T O

FUNCION EJECUTIVA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

ACUERDO N° 390

Apruébase el Programa de Certificación Fitosanitaria de Ornamentales de Exportación (PCFOE), que consta en el anexo uno y que forma parte de este acuerdo, el cual establece procedimientos que debe cumplir toda persona natural o jurídica que se dedica a la producción, exportación, importación y comercialización de productos de plantas de ornamentales, material de propagación y artículos reglamentados de especies de plantas ornamentales.

N° 390

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA**

Considerando:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo de Medidas Sanitarias y fitosanitarias (AMSF), establece que los miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que, en cada país existe el órgano estatal de control que tiene la responsabilidad de velar por la sanidad agropecuaria del país, mediante acciones de prevención, control, supervisión, supresión, erradicación y/o manejo de plagas de los vegetales y enfermedades de los animales;

Que, corresponde al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria-SESA, aplicar las medidas fitosanitarias para garantizar la calidad fitosanitaria de los productos agrícolas ecuatorianos exportados, en amparo de las leyes de sanidad vegetal, norma andina y sus respectivos reglamentos;

Que, en el Art. 11 de la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 144 del 18 de agosto del 2000, faculta a las instituciones del Estado, establecer el pago por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros de similar naturaleza a fin de recuperar los costos en los que incurrieren para este propósito; y, su reforma introducida mediante Resolución N° 039-2002-TC, publicada en el Registro Oficial N° 130 del 22 de julio del 2003;

Que, con fecha 13 de septiembre del 2007 el Consejo Consultivo de la Floricultura, aceptaron y aprobaron el Programa de Certificación Fitosanitaria de Ornamentales de Exportación propuesto por el MAGAP a través del SESA;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el Programa de Certificación Fitosanitaria de Ornamentales de Exportación (PCFOE), que consta en el anexo uno y que forma parte de este acuerdo, el cual establece procedimientos que debe cumplir toda persona natural o jurídica que se dedica a la producción, exportación, importación y comercialización de productos de plantas de ornamentales, material de propagación y artículos reglamentados de especies de plantas ornamentales.

Art. 2.- Todo cargamento de ornamentales y sus derivados a ser exportados a cualquier país del mundo deberá salir acompañado de su certificado fitosanitario emitido por el SESA.

Art. 3.- Aprobar los costos por servicios establecidos dentro del Programa de Certificación Fitosanitaria de Ornamentales de Exportación y que se detallan a continuación:

1. El costo por el servicio de inspección en salas poscosecha o centros de acopio, es de ocho centavos de dólar (\$ 0.08) por caja full o pieza sola exportada, de conformidad con el análisis de costos del servicio, ejecutado por el SESA.
2. El costo por la emisión del Certificado Fitosanitario de Ornamentales de Exportación (CFOE) es de un dólar (\$ 1), de conformidad con la Resolución N° 017, publicado en el Registro Oficial N° 250 del 13 de abril del 2006.
3. El costo por el registro de una empresa exportadora de ornamentales es de ochenta dólares (\$ 80), de conformidad con la Resolución 023, del 27 de junio del 2006, y publicada en el Registro Oficial 315 del 18 de julio del 2006.
4. El costo para la inspección de implementación del "Protocolo para exportación de crisantemo a Estados Unidos de Norteamérica, proveniente de fincas libres de Roya Blanca (*Puccinia horiana*)" es de setenta y tres dólares (\$ 73).
5. El costo para la inspección de implementación del "Protocolo para la certificación fitosanitaria de producción libre de Trips californiano (*Frankliniella occidentales*) de ornamentales en Ecuador", es de sesenta y ocho dólares (\$ 68).
6. El costo para la inspección de certificación del tratamiento de devitalización para exportación de flor fresca de corte a Australia y otros países que lo requieran, es de cincuenta dólares (\$ 50) para una finca en un día; dentro de un mismo cantón.
7. El costo por inscripción de fincas dedicadas a la introducción, reproducción, y comercialización de material de reproducción de ornamentales es de ochenta dólares (\$ 80).
8. El costo por inspección y aprobación de fincas dedicadas a la introducción, reproducción, y comercialización de material de reproducción de ornamentales, durante el proceso de cuarentena pos entrada es de cincuenta dólares (\$ 50).

Art. 4.- Se aprueba el procedimiento de cuarentena posentrada de plantas de reproducción, y comercialización de ornamentales.

Art. 5.- De la ejecución del presente acuerdo encárgase al Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA, la misma que entrará en vigencia a partir de la suscripción de la misma sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, 1 de noviembre del 2007.

f.) Ing. Carlos Vallejo López, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Secretario General.- MAGAP.- Fecha: 5 de noviembre del 2007.



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA,
MAGAP

SERVICIO ECUATORIANO DE
SANIDAD AGROPECUARIA,
SESA

PROGRAMA DE CERTIFICACION
FITOSANITARIA DE ORNAMENTALES
DE EXPORTACION

QUITO, 2007

I. ANTECEDENTES

El Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), institución adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), es el organismo estatal encargado de certificar la calidad fitosanitaria de todas las especies de plantas que se comercializan hacia el mercado internacional, rubro económico importante para la producción nacional, que necesita ser regulado.

El comercio de especies de plantas ornamentales, a nivel internacional, ha tenido avances tecnológicos importantes, tanto en los sistemas de producción como en los de transporte y comercialización; por lo que es necesario, hacer un esfuerzo combinado entre el sector agro-exportador y el SESA, para implementar el Programa de Certificación Fitosanitaria de Ornamentales de Exportación (PCFOE).

Es competencia del SESA, implementar el PCFOE, con el fin de controlar la calidad fitosanitaria de las exportaciones de especies de plantas, para cumplir las normas internacionales y satisfacer los requerimientos de los países importadores.

En Ecuador, la producción de ornamentales se ha incrementado notablemente desde que esta actividad empezó a tomar fuerza en la década de los 80. Así, según la Asociación Nacional de Productores y Exportadores de Flores de Ecuador (EXPOFLORES), en el año 2000, se contaba con 2 977 ha., a nivel nacional, con una producción de 78 790 TM de flores exportables; en tanto que en el 2005, se reportaron 3 417 ha., con una producción de 126 421 TM. La proyección para el 2006 fue de 3 622 ha., con una producción esperada de 134 006 TM. Cuadro 1.

Cuadro 1. Número de hectáreas, exportaciones en TM y valor FOB de ornamentales en el Ecuador, para el periodo 2000 - 2006.

AÑO	Número de hectáreas	Exportaciones en TM	Exportaciones en valor FOB
2000	2.976,55	78.789,82	193.848,07
2001	3.208,23	73.613,12	233.038,71
2002	3.261,63	80.572,96	289.343,17
2003	3.262,73	76.301,68	293.326,25
2004	3.396,46	95.945,46	340.808,43
2005	3.416,53	126.420,84	368.990,04
2006*	3.621,52*	134.006,09*	398.509,24*

TOMADO DE: ESTADISTICAS-EXPOFLORES, 2007

(*) Datos proyectados

Según cifras del Banco Central del Ecuador (BCE), las flores constituyen el 18% de los productos agrícolas que exporta Ecuador y el 5% del total de las exportaciones nacionales.

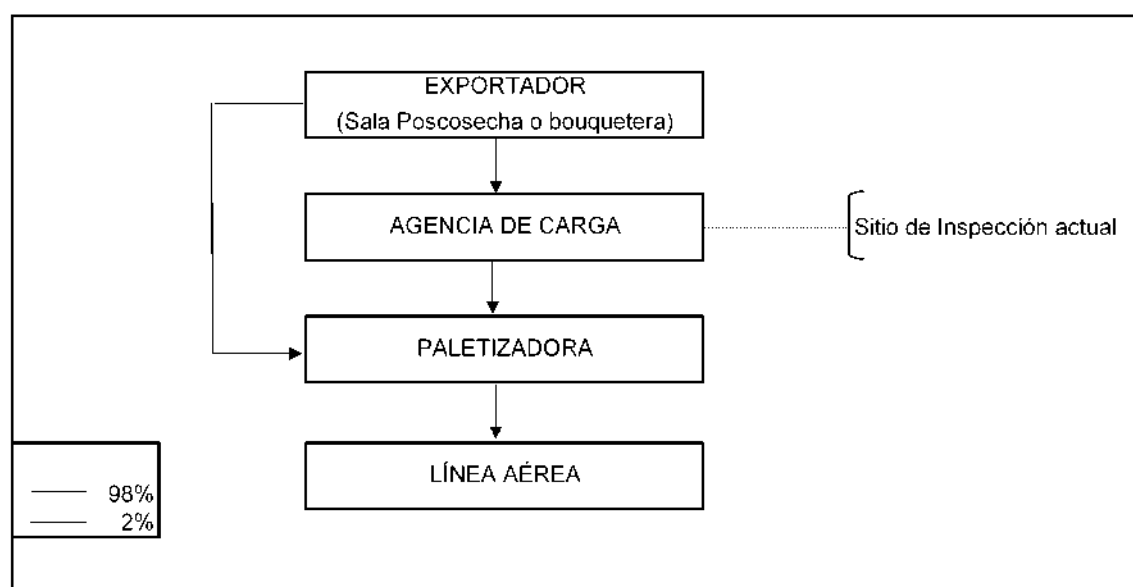
Las flores ecuatorianas se han posicionado en los mercados internacionales, logrando exportar a más de 80 países en el mundo. Los mercados más importantes son: Estados Unidos, Holanda (el mayor importador de la Comunidad Europea) y Rusia, que representa el tercer nicho de exportación.

El programa actual de certificación fitosanitaria de productos de plantas ornamentales de exportación del SESA se encuentra en una fase de consolidación y, por lo tanto, se reconoce la necesidad de corregir los siguientes procesos, que presentan falencias:

- La inspección, que actualmente no se realiza a todos los envíos, incumpliendo con el porcentaje de inspección (1 a 2% del producto, de acuerdo con la cantidad), establecido en la Resolución 010, del propio SESA, publicada en Registro Oficial 333 del 12 de mayo del 2004.

- La emisión de los Certificados Fitosanitarios de Exportación (CFE) expedidos por el SESA, que han venido siendo llenados por personal de las agencias de carga, firmados y sellados por los inspectores fitosanitarios de los aeropuertos de salida (Quito, Guayaquil y Latacunga).
- Las inspecciones que se realizan en los locales y almacenes de las agencias de carga, ubicadas en diferentes áreas, fuera de los puertos de embarque, no garantizan al SESA que los envíos inspeccionados y certificados sean los mismos que se embarcan.
- La mayor parte de las exportaciones de ornamentales a los Estados Unidos no se inspeccionan; por consiguiente, no se emiten CFE. Únicamente se inspeccionan y se emiten CFE para los envíos de crisantemos.
- La emisión de un solo CFE por carga, de varios exportadores que consolidan sus flores en un solo envío, es un procedimiento no aceptado por la mayoría de autoridades fitosanitarias de los países importadores. Esto determina que el SESA no tenga la información de cada exportador y peor de cada proveedor. Este procedimiento debe ser modificado, fundamentalmente, para poder implementar el procedimiento de trazabilidad, que permitirá llegar a determinar con facilidad el origen de los envíos que han recibido notificaciones por parte de los importadores.
- El flujo actual de la carga de ornamentales en el aeropuerto de Quito, demuestra la participación de los exportadores, agencias de carga, paletizadoras y líneas aéreas. Los envíos son entregados en un 98% a las agencias de carga, luego a las paletizadoras y finalmente a las líneas aéreas; muy pocos envíos, (alrededor del 2%), son entregados por los exportadores directamente a las paletizadoras, en ambos casos, los envíos se concentran en las paletizadoras, antes de embarcarse en las líneas aéreas, ver flujograma 1.
- El SESA ha identificado y registrado a los actores que participan actualmente en la cadena de comercialización y transporte de ornamentales en el Ecuador, caracterizados como: 2 productores; 380 productores-exportadores; 53 productores-comercializadores-exportadores, 31 comercializadores-exportadores y 42 agencias de carga, dando un total de 508 operadores de ornamentales. Esta categorización es parte de la problemática del proceso de certificación por que no permite certificar los envíos de los exportadores e identificar el origen de los mismos.

Flujograma 1. Flujo actual de carga de los productos de plantas ornamentales en el Aeropuerto Mariscal Sucre de Quito.



FUENTE: SESA-AEROPUERTO, 2007

2. JUSTIFICACION

Ecuador es signatario de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y de la Comunidad Andina de Naciones (CAN); por lo tanto, debe cumplir y hacer cumplir las normas fitosanitarias nacionales e internacionales, y garantizar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios exigidos por los países importadores.

Durante el periodo 2004 - 2006, el SESA ha recibido 402 notificaciones en ornamentales (Cuadro 2), por presencia de plagas y mal llenado o falsificación de CFE. Las notificaciones implican la pérdida de confianza por parte de los importadores en la calidad de la flor, así como sanciones a las que Ecuador se atiene por incumplimiento a las leyes internacionales, entre ellas el cierre de los mercados de exportación.

Cuadro 2. Resumen de notificaciones de ornamentales recibidas por el SESA, durante los años 2004 al 2006.

PAIS QUE NOTIFICA	PRODUCTO	2004	2005	2006
Alemania	Flores		8	
Comunidad Europea	<i>Pentstemon vancouveri</i>			2
España	<i>Limnium</i> sp		3	
Holanda	<i>Gypsophila</i>		3	51
Japón	<i>Orchidaceae</i>	20		
	<i>Bromeliaceae</i>	3		
Perú	Esquejes		3	
Reino Unido	<i>Fuchsia</i> sp, <i>Hebes</i> sp, <i>Herbs</i> sp y flores de verano		3	
	<i>Ammi majus</i>		5	
	<i>Aster</i> sp		53	
	<i>Bromeliaceae</i>		3	
	<i>Bupleurum</i> sp		6	
	<i>Campanula</i> sp		2	
	<i>Carthamus</i> sp		5	
	Combo		2	
	<i>Delphinium</i> sp		57	
	<i>Dianthus</i> sp		9	
	<i>Eryngium</i> sp		8	
	<i>Eucalyptus</i> sp		3	
	<i>Gerbera</i> sp		3	
	<i>Helianthus</i> sp		18	
	<i>Hypericum</i> sp		6	
	<i>Matthiola</i> sp		2	
	Mixed c/f		6	
	<i>Moluccella</i> sp		17	
	<i>Phlox</i> sp		8	
	<i>Scabiosa</i> sp		2	
	<i>Solidago</i> sp		17	
	Tropical Bouquet		2	
	<i>Eustoma</i> sp y <i>Eustoma grandiflorum</i>		4	
	Flores		11	
	<i>Gypsophila</i>		19	

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

A través del presente documento se pretende corregir las falencias identificadas en el programa de certificación fitosanitaria de ornamentales de exportación, lo cual contribuirá para que Ecuador mantenga las condiciones de competitividad, en los principales mercados del mundo y el acceso a nuevos mercados de exportación.

3. OBJETIVO GENERAL

Asegurar que los envíos de ornamentales, amparados por CFE emitidos por el SESA, estén libres de plagas de importancia cuarentenaria y de no cuarentenarias

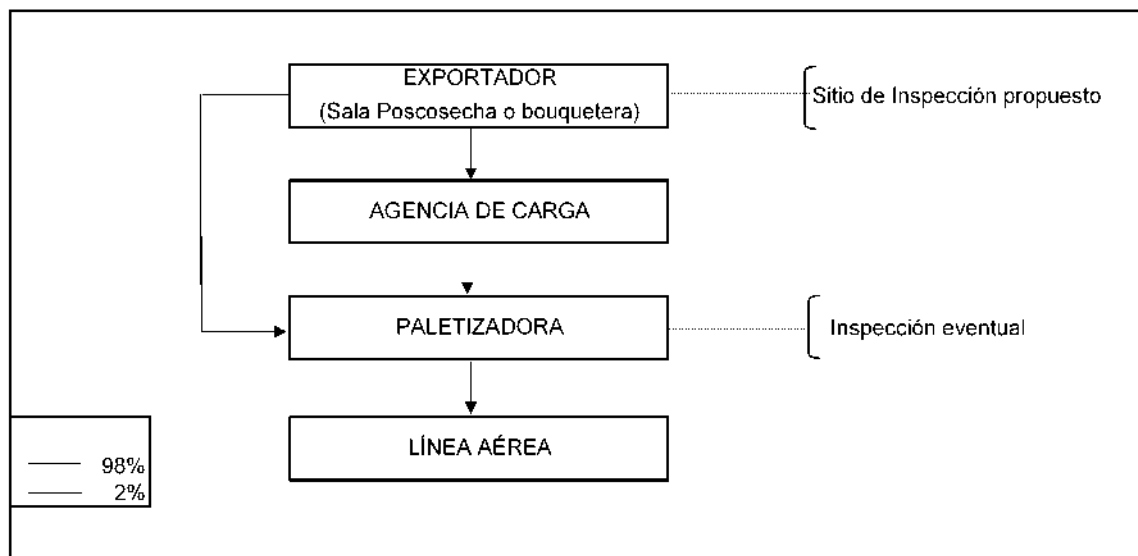
reglamentadas y que además cumplan con las normas exigidas por los países importadores, a través de la implementación del Programa de Certificación Fitosanitaria de Ornamentales.

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 4.1 Establecer e implementar el procedimiento para el registro de exportadores.

- 4.2 Ofrecer el servicio de inspección en salas poscosecha, a nivel de finca, para impedir el rompimiento de la cadena de frío, por inspecciones en otros sitios, antes del embarque (ver flujograma 2).
- 4.3 Asegurar que los envíos de productos de plantas ornamentales cumplan con los requisitos fitosanitarios exigidos por los países importadores, al momento de la inspección.
- 4.4 Establecer e implementar los procedimientos especiales para cumplir los requisitos específicos determinados por los países importadores, a través de planes de trabajo.
- 4.5 Aplicar un subsistema automatizado de emisión de CFE, que permita agilizar el proceso y evite el contacto inspector - cliente.

Flujograma 2. Flujo Propuesto de carga de los productos de plantas ornamentales en el Aeropuerto Mariscal Sucre de Quito.



FUENTE: SESA-AEROPUERTO, 2007

5. ESTRATEGIAS METODOLOGICAS

- 5.1. Elaboración e implementación del programa de certificación fitosanitaria de ornamentales, consensado con el sector involucrado.
- 5.2. Diseño y aplicación de un proceso de registro de exportadores, marcas de exportación y proveedores de ornamentales, para poder aplicar el proceso de trazabilidad.
- 5.3. Aplicación de un subproceso de inspección y pre-certificación de envíos en fincas mediante la incorporación de profesionales capacitados y aprobados por el SESA.
- 5.4. La inspección de los envíos para aquellos exportadores que se han registrado en el SESA como comercializador y/o bouquetero, cuyo centro de acopio no es la sala de poscosecha, se realizará principalmente en los sitios de elaboración de bouquets, por inspectores autorizados por el SESA.
- 5.5. Cada envío inspeccionado en las salas poscosecha de las fincas o en los sitios de preparación de bouquets, será marcado con un sello con el logotipo del SESA, entre tapa y contratapa de las piezas, para evitar adulteraciones posteriores en cualquier sitio de la cadena. Esta condición será verificada por los inspectores del SESA, en forma aleatoria en las paletizadoras, previo a los embarques.
- 5.6. El SESA se reserva el derecho de inspeccionar en forma sorpresiva y esporádica en cualquier parte de la cadena de comercialización incluyendo agencias de carga, paletizadoras, etc., para asegurarse que no se embarquen productos sin inspección.
- 5.7. El SESA ofrecerá el servicio de elaboración y aplicación de planes de trabajo, de acuerdo con los requisitos especiales de los países importadores.
- 5.8. La identificación de plagas o síntomas de plagas en los envíos, durante el proceso de inspección y la identificación de piezas adulteradas, durante el proceso de verificación, serán motivo de rechazo del total del envío inspeccionado en forma inapelable. Los procedimientos se establecerán en los manuales respectivos.
- 5.9. Los CFE serán solicitados por los exportadores o sus apoderados, por vía electrónica y serán expedidos con la firma de los inspectores notificados por el SESA a las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria, ONPF, de los países importadores, luego del cumplimiento del proceso de inspección fitosanitaria de ornamentales y mediante la automatización del servicio.
- 5.10. Los CFE, podrán ser solicitados para envíos mixtos o consolidados, de la misma forma que se vienen

solicitado actualmente, para satisfacer las conveniencias de los exportadores.

- 5.11.** Los CFE, serán solicitados para todos los envíos sin excepción y tendrán que incluir en forma obligatoria los números de identificación de los proveedores en cada envío, para poder hacer trazabilidad en forma retrospectiva, en caso de haber notificaciones.
- 5.12.** El costo por servicios de inspección en finca, bouqueteras y de verificación al azar en paletizadoras será de 8 centavos de dólar por pieza exportada. Mientras que el costo por la emisión del CFE será de un dólar. Estos costos han sido calculados mediante la metodología ABC "Activity Based Costing" o "Costos Basados en Actividades". Que el SESA aplica a todos sus servicios. (Anexo 1).

6. RESULTADOS ESPERADOS

- 6.1** Exportador (productor-exportador, productor-acopiador-exportador, comercializador y/o bouquetera, agencia carga), paletizadora, marca de exportación y proveedores registrados.
- 6.2** Envíos de especies de plantas ornamentales inspeccionados, que cumplen con los requisitos y requerimientos fitosanitarios exigidos por los países importadores.
- 6.3** Planes de trabajo implementados, para cumplir con los requisitos y requerimientos establecidos por los países importadores.
- 6.4** Certificados fitosanitarios expedidos para envíos de los exportadores que cumplen con el PCFOE y mediante automatización del proceso (Software SANIFLORES). (Anexo 2).
- 6.5** Notificaciones de no conformidad en ornamentales minimizadas a través de la implementación del PCFOE.

7. ACTIVIDADES

7.1 Registro

7.1.1 Objetivo y ámbito de aplicación

Este procedimiento establece las acciones que los interesados: productor, productor-exportador, productor-acopiador-exportador, comercializador y/o bouquetera, agencia carga, y paletizadora deben efectuar para ser registrados y autorizados por el SESA, para la exportación de productos de plantas ornamentales.

7.1.2 Registro de productor

Son considerados "Productores" las personas naturales o jurídicas que producen especies de plantas ornamentales, destinadas a la exportación de una o varias fincas inscritas

en el SESA, pero que no exportan en forma directa sino a través de terceros.

Para obtener el registro como Productor de plantas ornamentales, el interesado deberá presentar al SESA la siguiente documentación:

- Solicitud de Registro de Productor (Anexos 3).
- Copia y original del RUC actualizado.
- Croquis de ubicación de la finca.
- Certificado original actualizado del nombramiento del representante legal, inscrito en el registro mercantil.
- Copia de la Constitución legal de la empresa, para personas jurídicas.
- Listado de productos y empresas a los cuales vende la producción.
- Pago de \$ 80,00 tarifa establecida por el SESA para el registro (Anexo 1).

Si el Productor tiene más de un sitio de producción, deberá registrar a todos, realizando el pago respectivo de cada uno por separado, y llenando el formulario respectivo, también por cada lugar.

Una vez presentada la documentación requerida y cumplido el trámite respectivo, el SESA emite el Certificado de Registro (Anexo 4).

7.1.3 Registro de productor-exportador

Es considerado "Productor-exportador" la persona natural o jurídica que produce especies de plantas ornamentales, destinadas a la exportación de una o varias fincas inscritas en el SESA.

Para obtener el registro como Productor-exportador de productos de plantas ornamentales, el interesado deberá presentar al SESA la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de productor-exportador (Anexo 5).
- Copia y original del RUC actualizado.
- Croquis de ubicación de la finca.
- Certificado original actualizado del nombramiento del representante legal, inscrito en el registro mercantil.
- Copia de la constitución legal de la empresa.
- Pago de \$ 80,00 tarifa establecida por el SESA para el registro (Anexo 1).

Una vez presentada la documentación requerida y cumplido el trámite respectivo, el SESA emite el certificado de registro (Anexo 4).

Si el productor-exportador tiene más de un sitio de producción, deberá registrar a todos, realizando el pago respectivo de cada uno por separado, y llenando el formulario respectivo, también por cada lugar, ver (Anexo 6).

7.1.4. Registro de Productor-acopiador-exportador

Se entenderá como "Productor-acopiador-exportador", aquellas personas naturales o jurídicas que, a más de registrar una o varias fincas productoras, compran a otras fincas inscritas en el SESA productos de plantas ornamentales para exportar. A estos también se conocen como bouqueteros.

Para obtener el registro de Productor-acopiador-exportador de productos de plantas ornamentales, el interesado deberá presentar al SESA la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de productor-acopiador-exportador (Anexo 7).
- Copia y original del RUC actualizado.
- Certificado original actualizado del nombramiento del representante legal, inscrito en el registro mercantil.
- Croquis de ubicación de la finca o sitio donde prepara los bouquets, a registrar.
- Copia de la constitución legal de la empresa.
- Lista de proveedores de acuerdo al formato indicado en el Anexo 8.
- Pago de \$ 80.00 tarifa establecida por el SESA para el registro (Anexo 1).

Una vez presentada la documentación requerida y cumplido el trámite respectivo, el SESA emite el certificado de registro (Anexo 4).

Si el productor-acopiador-exportador tiene más de un sitio de producción, deberá registrar a todos, realizando el pago respectivo por cada sitio y llenando el formulario respectivo, igualmente por cada sitio (Anexo 6).

7.1.5 Del registro de Comercializadores y/o Bouqueteros

Se entenderá como "Comercializadores y/o Bouqueteros" aquellas personas naturales o jurídicas que compran productos de plantas ornamentales para la exportación con su propio nombre y/o marca.

Para obtener el registro de Comercializadores y/o Bouqueteros de material vegetal de productos de plantas ornamentales, el interesado deberá presentar al SESA la siguiente documentación:

- Solicitud de Registro de Comercializadores y/o Bouqueteros (Anexo 9).
- Copia y original del RUC actualizado.
- Certificado original actualizado del nombramiento del representante legal, inscrito en el registro mercantil.
- Copia de la Constitución legal de la empresa.
- Copia del registro de las marcas comerciales a utilizar en los envíos.

- Lista de proveedores de acuerdo al formato indicado en el Anexo 8; con los números de registros asignados por el SESA.
- Pago establecido por el SESA para el registro.

7.1.6 Registro de Agencia de Carga

Son consideradas "agencias de carga" aquellas personas naturales o jurídicas que realizan labores de logística y consolidación de envíos destinados a la exportación, prestando sus servicios para entregar los envíos a las líneas aéreas con la documentación necesaria para la exportación, incluido la obtención de CFE.

Para obtener el registro como agencia de carga de productos de plantas ornamentales, el interesado deberá presentar al SESA la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de agencia de carga (Anexo 10).
- Copia y original del RUC actualizado.
- Certificado original actualizado del nombramiento del representante legal, inscrito en el registro mercantil.
- Copia de la constitución legal de la empresa.
- Lista de proveedores de acuerdo al formato indicado en el Anexo 8; con los números de registros asignados por el SESA.
- Pago de \$ 80.00 tarifa establecida por el SESA para el registro (Anexo 1).

Una vez presentada la documentación requerida y cumplido el trámite respectivo, el SESA emite el certificado de registro (Anexo 4).

7.1.7 Registro de Paletizadoras

Son consideradas "paletizadoras" las personas naturales o jurídicas que participan en el proceso de exportación de ornamentales, paletizando los envíos previo al embarque en la línea aérea.

Para obtener el registro como "paletizadora", el interesado deberá presentar al SESA la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de paletizadora (Anexo 11).
- Copia y original del RUC actualizado.
- Certificado original actualizado del nombramiento del representante legal, inscrito en el registro mercantil.
- Copia de la constitución legal de la empresa.
- Pago de \$ 80.00 tarifa establecida por el SESA para el registro (Anexo 1).

Una vez presentada la documentación requerida y cumplido el trámite respectivo, el SESA emite el certificado de registro (Anexo 12).

Cuadro 3. Declaraciones adicionales exigidas por ONPF homólogas al SESA, Ecuador, 2007

País que solicita	Declaraciones adicionales (*)	Nombre producto(s)
APHIS – USA	"The place of production as well as the consignment have been inspected and found free of <i>Puccinia horiana</i> "	Crisantemo. <i>Chrysanthemum</i>
MGAP-Uruguay	La mercadería deberá venir acompañada por el Certificado Fitosanitario (o por el certificado Fitosanitario de re-exportación, si corresponde) que especifique el N° de AFIDI. Con la siguiente declaración adicional: a) El vivero fue oficialmente inspeccionado durante un período completo de crecimiento y encontrado libre de <i>Aleurocanthus woglumi</i> o el envío ha sido tratado con (especificar producto, concentración, temperatura, tiempo de exposición), para eliminar la plaga mencionada en el ítem 1), bajo supervisión oficial: b) Sujeto a inspección fitosanitaria al ingreso: c) Sujeto a análisis oficial al ingreso: d) Requiere certificado de calidad que especifique que el envío cumple con los requisitos establecidos en los decretos 929 del 30/12/88 y 355 del 08/08/90.	Flores frescas de Rosa (<i>Rosa</i> spp.)
COMUNIDAD EUROPEA	Inmediatamente antes de su exportación, han sido sometidas a una inspección oficial y declaradas libres de <i>Bemisia tabaci</i> Genn. (poblaciones no europeas) Immediately prior to their export, have been officially inspected and found free from <i>Bemisia tabaci</i> Genn." (non-European populations).	Flores cortadas de <i>Aster</i> spp., <i>Eryngium</i> L., <i>Gypsophila</i> L., <i>Hypericum</i> L., <i>Lisianthus</i> L., <i>Rosa</i> L., <i>Solidago</i> L., <i>Trachelium</i> L.
COMUNIDAD EUROPEA	Inmediatamente antes de su exportación, han sido sometidas a una inspección oficial y declaradas exentas de <i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard) y <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch). Immediately prior to their export, have been officially inspected and found free from <i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard) and <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch).	Flores cortadas de <i>Dendranthema</i> (DC) Des. Moul., <i>Dianthus</i> L., <i>Gypsophila</i> L. y <i>Solidago</i> L.
MGAP-Uruguay	La mercadería deberá venir acompañada por el Certificado Fitosanitario (o por el certificado Fitosanitario de re-exportación, si corresponde), que especifique el N° de AFIDI. Con la siguiente declaración adicional: a) El vivero fue oficialmente inspeccionado durante un período completo de crecimiento y encontrado libre de <i>Liriomyza trifolii</i> o el envío ha sido tratado con (especificar producto, concentración, temperatura, tiempo de exposición), para eliminar la plaga mencionada en el ítem 1) bajo supervisión oficial: b) Sujeto a inspección fitosanitaria al ingreso: c) Sujeto a análisis oficial al ingreso: d) Requiere certificado de calidad que especifique que el envío cumple con los requisitos establecidos en los decretos 929 del 30/12/88 y 355 del 08/08/90	Flores frescas de clavel (<i>Dianthus caryophyllus</i>)
MGAP-Uruguay	La mercadería deberá venir acompañada por el certificado Fitosanitario (o por el certificado Fitosanitario de re-exportación si corresponde), que especifique el N° de AFIDI. Con la siguiente declaración adicional: a) El vivero fue oficialmente inspeccionado durante un período completo de crecimiento y encontrado libre de <i>Liriomyza trifolii</i> o el envío ha sido tratado con (especificar producto, concentración, temperatura, tiempo de exposición), para eliminar la plaga mencionada en el ítem 1), bajo supervisión oficial: b) Sujeto a inspección fitosanitaria al ingreso: c) Sujeto a análisis oficial al ingreso: d) Requiere certificado de calidad que especifique que el envío cumple con los requisitos establecidos en los decretos 929 del 30/12/88 y 355 del 08/08/90	Flores frescas de <i>Gypsophila</i> (<i>Gypsophila paniculata</i>)
MGAP-Uruguay	Para flores naturales de Alstroemeria o Azucena Peruana (<i>Alstroemeria</i> spp.). A) La mercadería deberá venir acompañada por el certificado Fitosanitario (o por el certificado Fitosanitario de re-exportación si corresponde), que especifique el N° de AFIDI. B) Sujeto a inspección fitosanitaria al ingreso C) Sujeto a análisis oficial al ingreso. D) Requiere certificado de calidad que especifique que el envío cumple con los requisitos establecidos en los decretos 929 del 30/12/88 y 355 del 08/08/90	Flores frescas de Alstroemeria (<i>Alstroemeria</i> spp.)
País que solicita	Declaraciones adicionales (*)	Nombre producto(s)

SENASA-PERU	Producto libre de <i>Aleurocanthus woglumi</i>	Flores. frescas cortadas de Rosa (<i>Rosa</i> spp.)
MGAP-Uruguay	Para flores naturales de Azucena <i>Lilium</i> spp: a) La mercadería deberá venir acompañada por el certificado Fitosanitario (o por el certificado Fitosanitario de re-exportación, si corresponde), que especifique el N° de AFIDI; b) Sujeto a inspección fitosanitaria al ingreso; c) Sujeto a análisis oficial al ingreso; d) Requiere certificado de calidad que especifique que el envío cumple con los requisitos establecidos en los decretos 929 del 30/12/88 y 355 del 08/08/90	<i>Lilium</i> (<i>Lilium</i> spp.)
HOLANDA	They are native o an uninjured/undamaged country from <i>Lirionmyza sativae</i> and <i>Amauromyza maculosa</i> , <i>Bemisia tabaci</i>	<i>Gypsophila</i> (<i>Gypsophila</i> sp.), Rosa (<i>Rosa</i> spp.)
Unión Europea	a) No se han observado síntomas de <i>Spodoptera frugiperda</i> ni <i>Spodoptera litura</i> en la parcela de producción desde el principio del último ciclo completo de vegetación, o bien b) los vegetales han sido sometidos a un tratamiento adecuado para protegerlos de dichos organismos.	<i>Dendranthema</i> crisantemos <i>Dianthus</i> clavel <i>Pelargonium</i> geranio

(*) Declaración requerida por un país importador que se ha de incluir en el Certificado Fitosanitario y que contiene información adicional específica sobre un envío en relación con las plagas reglamentadas [FAO, 1990; revisado CIMEF, 2005]

Cuadro 4. Declaraciones adicionales no oficiales. Ecuador, 2007.

País	Declaraciones adicionales(*)	Nombre producto(s)	Agencia de Carga
ARGENTINA	La partida de la flor esta libre de: <i>Lirionmyza trifolii</i> . La partida se encuentra libre mediante análisis de laboratorio de: <i>Selenothrips rubrocinctus</i> , <i>Aleurocanthus woglumi</i> , <i>Aspidiotus destructor</i> , <i>Selenaspilus articulatus</i>	<i>Rosa</i> spp	G y G Garcés y Garcés Cargo
BELGICA	Insert: Immediately prior to their export, have been officially inspected and found free from <i>Bemisia tabaci</i> (Gennadius) (non-European populations), <i>Lirionmyza sativae</i> (Blanchard) and <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch). (Annex IV, part A, Section I, 4B.2)	<i>Rosa</i> spp., <i>Aster</i> sp., <i>Solidago</i> sp., <i>Anni majus</i> , <i>Bupleurum</i> sp., <i>Campanula</i> sp., <i>Dianthus</i> sp., <i>Eryngium</i> sp., <i>Gypsophila</i> sp., <i>Hypericum</i> , <i>Lilium</i> , <i>Lisianthus</i> sp., <i>Antirrhinum</i> sp., <i>Zantedeschia</i> sp	Royal Cargo
BELGICA	Desert: Immediately prior to their export, have been officially inspected and found free from <i>Bemisia tabaci</i> Genn (non-european populations). (Annex IV, part A, Section I, 45.2)	<i>Rosa</i> spp	Panatlantic
CHILE	La muestra inspeccionada se encuentra libre de <i>Lirionmyza trifolii</i> y <i>Thrips palmi</i> .	<i>Aster</i> sp., <i>Dianthus</i> sp., <i>Gerbera</i> sp., <i>Gypsophila</i> sp., <i>Hypericum</i> sp., <i>Liatris</i> , <i>Chrysanthemum</i> sp., <i>Rosa</i> spp., <i>Solidago</i> sp., <i>Anthurium</i> , <i>Dieffenbachia</i> , <i>Dracena</i> (messangeana), <i>Pandanus</i> , <i>Cordyline</i>	Pacific Air Cargo
COLOMBIA	El material va libre de babosas y caracoles. Inspección fitosanitaria en el lugar de entrada	(Crisantemo) <i>Chrysanthemum</i>	G y G Garcés y Garcés Cargo
CROACIA	The cut flowers will be inspected by and authorized inspector of the plants protection service and found free <i>Lirionmyza hidrobrexis</i> , <i>Amauromyza maculosa</i> , <i>Lirionmyza sativae</i> , during 3 month before the material has ee inspector and ativ growerth by and authorized the plants protection organization of export	<i>Rosa</i> spp. (Rosa), <i>Dianthus</i> (Clavel)	Panatlantic
País	Declaraciones adicionales(*)	Nombre producto(s)	Agencia de Carga

DEFRA - INGLATERRA	The cut flowers originate in a country free from <i>Bemisia tabaci</i> Genn, <i>Lirionomyza sativae</i> y <i>Amauromyza maculosa</i>	<i>Rosa</i> spp., <i>Dianthus</i> sp., <i>Liatris</i> sp., <i>Hypericum</i> , <i>Gypsophila</i> sp., <i>Helianthus</i> sp., <i>Heliconia</i> sp., <i>Alpinia</i> , <i>Croton</i>	
DEFRA - INGLATERRA	UK: the cut flowers or leafy vegetables originate in a country free from <i>Lirionomyza sativae</i> (Blanchard), <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch) and <i>Bemisia tabaci</i> Genn, fulfils item 32.2, 45.2, option one of annex IVAI of plant health directive (2000/29/EC) as amended	<i>Gypsophila</i> sp., <i>Hypericum</i> sp.	Panatlantic
ESPAÑA	a) Las flores cortadas son originarias de plantaciones libres de: <i>Lirionomyza sativae</i> (Blanchard); <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch); <i>Bemisia tabaci</i> Genn; <i>Thrips palmi</i> Karny. "No se han observado síntomas de <i>Spodoptera eridiana</i> Cramer, <i>Spodoptera frugiperda</i> Smith ni <i>Spodoptera litura</i> (Fabricius) en la parcela de producción desde el principio del último ciclo completo de vegetación. b) El producto ha sido sometido a una inspección oficial y declaramos libre de <i>Lirionomyza sativae</i> (Blanchard); <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch); <i>Bemisia tabaci</i> Genn; <i>Thrips palmi</i> Karny,	<i>Rosa</i> sp., <i>Gypsophila</i> sp., <i>Hypericum</i> , <i>Liatris</i> , <i>Dianthus</i> sp., <i>Zantedeschia</i> sp.	Royal Cargo
FRANCIA	Fulfils item 45.2, option two or annex IVAI of plant Health Directive (2000/29/EC) as attended, Fulfils item 32.3 option two of annex IVAI of plant health directive (200/29/EC) as amended	<i>Rosa</i> sp., <i>Gypsophila</i> sp., <i>Agapanthus</i> sp., <i>Hypericum</i>	Master Transport
HOLANDA	The shipment es free of <i>Lirionomyza sativae</i> (Blanchard) and/or <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch). The shipment is free <i>Thrips palmi</i> Karny. The shipment is free <i>Bemisia tabaci</i> Genn	<i>Dianthus</i> sp., <i>Saxifrage</i> sp., <i>Coreopsis</i> sp., <i>Thymus</i> spp.	Sierra Cargo
ITALIA	a) Official ascertain that the cut flowers are native in a country unharmed of <i>Bemisia tabaci</i> Genn. Official ascertain that the cut flowers are native in a country unharmed of <i>Lirionomyza sativae</i> (Blanchard) and <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch) b) Flowers meet all the requirements of the directive 2000/29/29/CE as amended by the directive 2002/36/EC-Annex IV, part A, points 32.2, 36.2, 45.2 c) Floroma : the cut flowers were officially inspected and need all the requirement of directive 200/29/CE-Annex IV part A- for gypsophila 32.2 E 45.2	<i>Rosa</i> spp., <i>Gypsophila</i> spp.	Royal Cargo
JAPON	The products have been inspected thoroughly and found free from stem nematode (<i>Ditylenchus dipsaci</i>) <i>Frankliniella occidentalis</i> (Pergande)	<i>Dianthus</i> (Clavel)	Panatlantic
LATVIA	The mentioned shipment is free of <i>Spodoptera eridiana</i> , <i>Spodoptera frugiperda</i> and <i>Spodoptera litura</i>	<i>Dianthus</i> sp. (Clavel), <i>Rosa</i> spp., <i>Gypsophila</i>	Panatlantic
MEXICO	Libre de: <i>Sclerotium rolfsii</i> , <i>Prunus necrotic ringspot</i> , <i>Haravirus</i> , roses X virus, <i>Agrobacterium tumefaciens</i>	<i>Rosa</i> spp. (Mini plantas de rosa)	Deijl
REPÚBLICA DOMINICANA	La muestra inspeccionada se encuentra libre de <i>Frankliniella schultzei</i> , Ácaros, <i>Tetranychus</i> sp.	<i>Rosa</i> spp.	Royal Cargo

(*) Declaración requerida por un país importador que se ha de incluir en el Certificado Fitosanitario y que contiene información adicional específica sobre un envío en relación con las plagas reglamentadas [FAO, 1990; revisado CIME, 2005]

7.2 Verificación de información y expedición del certificado de registro

Los inspectores del SESA o los profesionales autorizados realizarán al menos una visita de inspección a la finca o al

local a registrarse, para constatar la información declarada por el exportador y emitirán el respectivo informe.

Analizado el informe y cumplidos los requisitos de los numerales 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 ó 7.1.7, el SESA expedirá el certificado de registro respectivo; el cual tendrá una vigencia de un año. El registro podrá ser revisado de oficio o a solicitud de terceros.

Se expedirá un certificado de registro con el número de registro autorizado por el SESA. Para el caso de un exportador registrado, se indicarán los códigos de los proveedores autorizados; el exportador será responsable de la calidad fitosanitaria de todos los envíos a través de su número de registro. De igual manera, tendrá la obligación de demostrar al SESA en la solicitud de certificado fitosanitario los códigos de proveedores asignados a cada envío, para la trazabilidad retrospectiva.

7.3 Renovación de registros

La renovación de registros deberá ser solicitada al SESA, con treinta días de anticipación a su vencimiento, con la solicitud de registro respectiva y los documentos de actualización, en caso de ser necesario. De no hacerlo, el registro pierde su vigencia.

Los inspectores del SESA o los profesionales autorizados realizarán al menos una visita de supervisión a la finca o local a registrarse, para constatar la información declarada por el exportador y emitirán el respectivo informe.

Analizado el informe y cumplidos los requisitos de los numerales 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 ó 7.1.7, el SESA expedirá el certificado de registro respectivo; el cual tendrá una vigencia de un año. El registro podrá ser revisado de oficio o a solicitud de terceros.

El SESA no concederá renovación del registro en aquellos casos en los que los funcionarios encargados de realizar las visitas reporten el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente documento o hagan caso omiso a las normas que se adopten en los protocolos.

7.4 Proceso de inspección

7.4.1 Objetivo y ámbito de aplicación

Verificar que los envíos de productos de plantas ornamentales cumplan los requisitos fitosanitarios relacionados con plagas cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas, especificados por los países importadores. En caso de estar registrado como productor, productor-exportador, productor-acopiador-exportador se inspeccionará en las salas de poscosecha. En caso de estar registrado como Comercializador y/o Bouquetero las inspecciones se realizarán en cada sitio de elaboración de los envíos.

El servicio de inspección en sitio (salas poscosecha y sitios de proceso o preparación de bouquets), es un servicio especializado del SESA, que se hará realidad con el apoyo de profesionales aprobados y bajo la supervisión de los inspectores de planta del SESA. Los inspectores aprobados, tendrán las mismas responsabilidades y grado de autoridad que los inspectores de planta del SESA, y estarán habilitados para aprobar, o rechazar envíos, sancionar infracciones, ordenar destrucción de cargamentos y disponer correctivos en las salas poscosecha y en general en todo el proceso de preparación de envíos.

Se aplicará un proceso de información cruzada entre el inspector aprobado que hace el trabajo de campo, y la supervisión del SESA en aeropuerto, planta central, para poder solucionar cualquier inconveniente relacionado con el proceso de inspección y certificación. Habrá atención permanente por parte de los inspectores de campo y las brigadas destacadas en los puertos de salida de los cargamentos.

En el Cuadro 5 se presenta un ejemplo de los motivos de incumplimiento de las notificaciones durante los años 2004-2006 en donde se pueden observar algunos ejemplos de plagas cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas, que han sido causa de notificaciones de incumplimientos.

Cuadro 5. Motivo de incumplimientos de las notificaciones durante los años 2004 - 2006. Ecuador, 2007.

Año 2004			
País que notifica	Motivo de la notificación	Producto	Número de notificaciones
Francia	Sin CF	<i>Chrysanthemum spp</i>	1
		Follaje	1
Japón	Plagas	<i>Phragmipedium</i>	1
		<i>Ada</i>	1
		<i>Anthurium sp</i>	1
		<i>Begonia sp.</i>	1
		<i>Orchidaceae</i>	20
		<i>Bromeliaceae</i>	3
		<i>Corytoplectus sp.</i>	1
País que notifica	Motivo de la notificación	Producto	Número de notificaciones

Japón	Plagas	<i>Dalbergia</i> sp.	1
		<i>Eledo</i>	1
		<i>Pearcea</i> sp.	1
		<i>Tricantha</i>	1
		<i>Trisetella</i>	1
		<i>Zygopetalum</i>	1
México	Plaga Virus: <i>Prunus necrotic Ringspot ilarvirus</i> (PNRSV)	<i>Rosa</i> sp.	37
Rusia	Plaga Insecto: Trips occidental (Trips de California <i>Frankliniella occidentalis</i> Perg) y CFE falsificados (3)	Flores	40
Rusia	Dudas de autenticidad de certificados fitosanitarios	Varios	406
Año 2005			
País que notifica	Motivo de la notificación	Producto	Número de notificaciones
Alemania	Certificado fitosanitario modificado	Flores	1
Emiratos Árabes Unidos	Plaga Insecto: <i>Noctuidae</i> sp.	<i>Aster</i> sp.	1
España	Plaga Insecto: <i>Liriomyza</i>	Flores	1
		<i>Limonium</i> sp.	1
Francia	Certificado fitosanitario s/n	<i>Rosa</i> sp.	1
	Intercepción de 24 embalajes conteniendo Orchidaceae. <i>Bromelia</i> y <i>Anthurium</i>	Bromeliaceae	1
		<i>Anthurium</i> sp	1
		Orchidaceae	1
	Intercepción de plantas vivas	Flores	1
Holanda	Certificado fitosanitario con información falsa e incompleto	Gypsophila	1
	Presencia de organismos dañinos y certificado fitosanitario incompleto	Gypsophila	1
	Plaga Insecto: <i>Liriomyza huidobrensis</i> y falta de dirección del exportador en CF	Gypsophila	1
Perú	Plagas	Esquejes	1
Reino Unido	Plagas	Fucsia sp, Hebes sp, Herbs sp y flores de verano	1
	Plaga Insecto: <i>Liriomyza huidobrensis</i>	Verbena	1
Rusia	Dudas de autenticidad de certificados fitosanitarios	Varios	1
USA	Plaga Insecto: <i>Agromyzidae</i> sp.	<i>Aster</i> sp.	3
		<i>ampanuda</i> sp.	1
		<i>ampanuda</i> sp.	1
	Plaga Insecto: <i>Aphididae</i> sp.	<i>Aster</i> sp.	1
	Plaga Insecto: <i>Copitarsia</i> sp.	<i>Alstroemeria</i> sp.	1
		<i>Aster</i> sp.	1
	Plaga Insecto: <i>Cucujidae</i> sp.	<i>Eryngium</i> sp.	1
	Plaga Insecto: <i>Dactynotus</i> sp.	<i>Aster</i> sp.	1
	Plaga Insecto: <i>Frankliniella</i> sp.	<i>Aster</i> sp.	1
	Plaga Insecto: <i>Miridae</i> sp.	<i>Aster</i> sp.	1
		<i>Eryngium</i> sp.	1
		<i>Solidago</i> sp.	2
	Plaga Insecto: Noctuidae	<i>Aster</i> sp.	1
		<i>Delphinium</i> sp.	1
	Plaga Insecto: Noctuidae	<i>Anigozanthos</i> sp.	1

País que notifica	Motivo de la notificación	Producto	Número de notificaciones
-------------------	---------------------------	----------	--------------------------

USA		<i>Aster</i> sp.	2
		<i>Bupleurum</i> sp.	1
		<i>Solidago</i> sp.	1
	Plaga Insecto: <i>Nysius</i> sp.	<i>Aster</i> sp.	1
	Plaga Insecto: <i>Paramallocera</i> sp.	<i>Aster</i> sp.	1
	Plaga Insecto: <i>Pentatomidae</i> sp. (immature)	<i>Cordyline</i> sp.	1
	Plaga Insecto: <i>Agromyzidae</i> (pupa)	<i>Aster</i> sp.	1
		<i>Gypsophila</i>	7
		<i>Limonium</i> sp.	1
		<i>Carthamus</i> sp.	3
		<i>Helianthus</i> sp.	1
		<i>Moluccella</i> sp.	11
		<i>Phlox</i> sp.	1
		Flores	2
		<i>Ammi majus</i>	1
		Combo	1
		<i>Dianthus</i> sp.	5
		<i>Eustoma</i> sp y <i>Eustoma grandiflorum</i>	4
		<i>Phlox</i> sp.	4
	Plaga Insecto: <i>Athos</i> sp.	<i>Helianthus</i> sp.	1
	Plaga Insecto: <i>Ancognatha castanea</i>	<i>Delphinium</i> sp.	1
	Plaga Insecto: <i>Anomala</i> sp.	<i>Gypsophila</i>	1
	Plaga Insecto: <i>Aphididae</i>	<i>Limonium</i> sp.	1
		<i>Ammi majus</i>	1
		Flores	1
		<i>Gerbera</i> sp.	1
		<i>Gypsophila</i>	1
		Mixed c/f	1
		<i>Rosa</i> sp.	1
	Plaga Insecto: <i>Apis</i> sp.	<i>Gypsophila</i>	1
	Plaga Insecto: <i>Cicadellidae</i> sp.	<i>Matthiola</i> sp	1
	Plaga Insecto: <i>Copitarsia</i> sp.	Flores	1
		<i>Helianthus</i> sp.	2
		<i>Moluccella</i> sp.	1
	Plaga Insecto: <i>Cosmesus</i> sp.	<i>Gypsophila</i>	1
	Plaga Insecto: <i>Curculionidae</i> sp.	<i>Delphinium</i> sp.	1
		<i>Gypsophila</i>	1
	Plaga Insecto: <i>Frankliniella auripes</i>	<i>Delphinium</i> sp.	8
	Plaga Insecto: <i>Frankliniella panamensis</i>	<i>Delphinium</i> sp.	1
	Plaga Insecto: <i>Frankliniella</i> sp	Flores	1
		<i>Scabiosa</i> sp.	1
		<i>Aster</i> sp.	1
		<i>Solidago</i> sp.	1
		<i>Delphinium</i> sp.	2
		<i>Gerbera</i> sp.	1
		<i>Gypsophila</i>	1
		Mixed c/f	1
	Plaga Insecto: <i>Geometridae</i> sp	<i>Aster</i> sp.	3
		<i>Solidago</i> sp.	2
	Plaga Insecto: <i>Harmostes</i> sp.	<i>Solidago</i> sp.	1
	Plaga Insecto: <i>Lathridiidae</i> sp.	<i>Solidago</i> sp.	1

País que notifica	Motivo de la notificación	Producto	Número de notificaciones
USA	Plaga Insecto: <i>Miridae</i> sp (Nymph)	Combo	1
		<i>Eryngium</i> sp.	1
		<i>Helianthus</i> sp.	4
		<i>Solidago</i> sp.	4
		<i>Gypsophila</i>	3
		<i>Hypericum</i> sp.	3
		<i>Anuni majus</i>	2
		<i>Aster</i> sp.	5
		Flores	1
		<i>Bupleurum</i> sp.	2
		<i>Craspediu</i> sp.	1
		<i>Eryngium</i> sp.	2
		<i>Eucalyptus</i> sp.	1
		<i>Gerbera</i> sp.	1
		<i>Delphinium</i> sp.	1
		<i>Hypericum</i> sp.	1
		<i>Scabiosa</i> sp.	1
		<i>Campanula</i> sp.	1
	Plagas	<i>Murraya paniculata</i>	1
	Plaga Insecto: <i>Naupactini</i> sp	<i>Agapanthus</i> sp	1
	Plaga Insecto: Noctuidae	<i>Aster</i> sp.	3
		<i>Limonium</i> sp.	1
		<i>Bupleurum</i> sp.	1
	Plaga Insecto: <i>Nysius</i>	<i>Solidago</i> sp.	1
		<i>Matthiola</i> sp	1
	Plaga Insecto: Pseudococcidae (inmaduro)	Flores	1
		Tropical Bouquet	1
		Bromeliaceae	2
		Tropical mix	2
	Plaga Insecto: <i>Psyllidae</i> sp	Flores	1
		<i>Helianthus</i> sp.	1
	Plaga Insecto: <i>Sibinia</i> sp.	<i>Eucalyptus</i> sp.	2
		<i>Eryngium</i> sp.	1
	Plaga Insecto: <i>Thripidae</i> sp.	<i>Aster</i> sp.	2
	Plaga Insecto: <i>Tortricidae</i> sp.	<i>Aster</i> sp.	3
		<i>Eryngium</i> sp.	2

Año 2006			
País que notifica	Motivo de la notificación	Producto	Número de notificaciones
Holanda	Plaga Insecto: <i>Lirionymza huidobrensis</i> e información falsa en varios certificados fitosanitarios	<i>Gypsophila</i>	18
	Plaga Insecto: <i>Lirionymza huidobrensis</i> y certificados fitosanitarios incompletos	<i>Gypsophila</i>	3
	Plaga Insecto: <i>Lirionymza huidobrensis</i>	<i>Gypsophila</i>	22
	Plaga Insecto: <i>Lirionymza huidobrensis</i> y ausencia de dirección del exportador	<i>Gypsophila</i>	3
	Plaga Insecto: <i>Lirionymza huidobrensis</i> y otros	<i>Gypsophila</i>	4
	Presencia de <i>Lirionymza huidobrensis</i> y sin dirección de consignatario	<i>Gypsophila</i>	1

Año 2006			
	45 certificados fitosanitarios presumiblemente falsificados	CF	1
	Producto no mencionado en CF	Dianthus sp.	1
USA	Plaga Enfermedad: <i>Puccinia horiana</i> en embarques de flores y <i>Musa</i> sp.	Flores y <i>Musa</i> sp.	1
Chile	Incumplimiento de las declaraciones adicionales en certificado fitosanitario 0065816 del 28/05/06	<i>Rosa</i> sp.	1
		<i>Gypsophila</i>	1
Rusia	Inconvenientes con varios certificados fitosanitarios y plagas en envíos de Ecuador a Rusia	CF	1
Korea	Intercepción de un cargamento de 400 piezas de <i>Hypericum</i> cut flower, amparado con CF P/0038885 del 22 de abril de 2006 por contener frutas no declaradas	<i>Hypericum</i> sp.	1
Japón	Cargamento sin CF	<i>Rumohra</i> y <i>Trachelium</i>	1
Alemania	Sin declaración adicional	<i>Rosa</i> sp.	1
Rusia	Plaga Insecto: <i>Frankiniella occidentales</i>	Flores	1

7.4.2 Inspección en el sitio de producción

Los inspectores del SESA o los autorizados realizarán la inspección en la sala de poscosecha de la finca; los procedimientos de la inspección se describirán en el manual de inspección que será elaborado por el SESA.

El profesional autorizado realizará la inspección del producto, asegurando que se encuentra libre de plagas cuarentenarias y plagas no cuarentenarias reglamentadas, y emitirá un dictamen favorable o desfavorable sobre los cargamentos listos para ser enviados a las paletizadoras o agencias de consolidación de carga.

Los inspectores autorizados también incluirán en el servicio de inspección en finca, la revisión de los procedimientos de poscosecha, incluyendo el funcionamiento correcto de las instalaciones, equipos, uso de materiales, disposición de desechos y otros aspectos que garanticen el buen estado sanitario de los envíos.

Este procedimiento de inspección también se aplicará para aquellos productores, que además de exportar su producción, también acopian de terceros y consolidan los envíos en sus salas de poscosecha. En este caso, la exportación se hará sólo con la marca registrada en el SESA, identificando a sus proveedores con los números de registro, otorgados por el SESA para su trazabilidad retrospectiva.

7.4.3 Inspección para el comercializador y/o Bouquetero

Los inspectores del SESA realizarán la inspección en los sitios de elaboración de bouquets, ya sea que éstos se elaboren con sus propias flores o con flores adquiridas a terceros. Los procedimientos de la inspección se describirán en el manual de inspección elaborado por el SESA.

El Comercializador y/o bouquetero se responsabilizará de la calidad fitosanitaria del producto de todos sus proveedores, para lo cual exportará sólo con la marca registrada en el SESA, identificando a sus proveedores con los números de

registro otorgados por el SESA para su trazabilidad retrospectiva.

7.5 Expedición del Certificado Fitosanitario de Exportación

Únicamente los profesionales autorizados por el SESA a firmar certificados fitosanitarios, expedirán el CFE en formato preestablecido y aprobado por el SESA (Anexo 2).

En un esfuerzo conjunto entre el MAGAP, SESA, EXPOFLORES y con la cooperación del IICA, se diseñó y elaboró un programa informático conocido como SANIFLORES.

El Software SANIFLORES, es una aplicación que implementará el SESA para automatizar la expedición del CFE para productos de plantas ornamentales que se exportan.

Este software está diseñado para la transmisión de información a través de Internet y cuenta con seguridades para diferentes niveles de procesos y usuarios del sistema.

La expedición del CFE, a través del programa SANIFLORES, se realizará solo para un exportador declarado y registrado en el SESA, al cual le corresponde un solo envío por exportador y por país de destino.

Para aprender el manejo del sistema y responder a consultas, los profesionales de certificación fitosanitaria realizarán la capacitación y difusión necesaria y los interesados pueden remitirse también a lo descrito en el Manual del Usuario.

8. PROGRAMAS ESPECIALES DE CERTIFICACIÓN REALIZADOS EN BASE A PEDIDO DE LOS PAISES IMPORTADORES.

Con el fin de atender requisitos y requerimiento de certificación solicitado por los países importadores, se elaborarán protocolos de certificación que deberán cumplir los exportadores que deseen enviar sus productos de

ornamentales a esos mercados y que además se ajustarán al PCFOE establecido.

Los protocolos elaborados por el SESA y que actualmente son parte del PCFOE son:

- Protocolo para la exportación de crisantemo a Estados Unidos de Norteamérica, proveniente de fincas libre de Roya Blanca (*Puccinia horiana*) (Anexo 13).
- Protocolo para la certificación fitosanitaria de Producción libre de Trips californiano (*Frankliniella occidentalis*) de ornamentales en Ecuador (Anexo 14).
- Protocolo para certificación del tratamiento de devitalización para exportación de flor fresca de corte a Australia (Anexo 15).

La aprobación de protocolos adicionales para atender los requerimientos de otros países se realizará mediante la expedición de una resolución del SESA como adicional al acuerdo ministerial que aprueba el PCFOE.

En los Cuadros 3 y 4, se incluyen algunos ejemplos de requisitos y requerimientos oficiales y no oficiales de varios países.

9. OBLIGACIONES DE LOS INVOLUCRADOS EN EL PROGRAMA

9.1 Obligaciones de los productores y/o exportadores

- Las personas naturales o jurídicas, interesadas en producir plantas ornamentales, para exportación deben registrarse en el SESA.
- Los productores informarán por escrito al SESA los cambios que se realicen con respecto a la solicitud de registro inicial (razón social, representante legal, incremento de predios, cambios en especies ornamentales de exportación etc).
- Implementar en forma estricta los protocolos elaborados por el SESA, para cumplir los requisitos de los países importadores, si corresponde.
- Informar al SESA sobre el abandono de la actividad de la empresa florícola, para que los funcionarios autorizados por el SESA supervisen la erradicación y destrucción adecuada de todo el material vegetal, con el fin de evitar focos de contaminación.
- Colocar el número de registro de proveedor otorgado por el SESA, en todas las cajas del envío a ser exportado.
- Proporcionar un espacio adecuado, dentro de la sala poscosecha, con una mesa iluminada desde arriba para facilitar las inspecciones en las muestras de los cargamentos.
- Permitir la entrada y facilitar el trabajo de los inspectores del SESA en sus salas pos-cosecha. Informar al SESA cambios o novedades de última hora y pagar las tarifas por inspección.
- Poner a disposición del inspector del SESA toda la información requerida y brindarle todas las facilidades para la inspección.

- Destruir de forma inmediata y en presencia del inspector todo cargamento que sea rechazado por el inspector y ordenada su destrucción, por problemas de detección de plagas.

- Solicitar el CFE para cada uno de los envíos a través del Software SANIFLORES, previo al depósito del costo del certificado, realizado en la cuenta del SESA.

El SESA, recomienda a productores y/o exportadores la implementación del Programa FlorEcuador. El Programa FlorEcuador es un programa Socio-Ambiental de la Asociación Nacional de Productores y Exportadores de Flores del Ecuador, Expoflores.

9.2 Obligaciones de los comercializadores y/o bouqueteros

- Las personas naturales o jurídicas, interesadas en exportar, pero que no producen plantas ornamentales, deben registrarse en el SESA, registrar su marca, a sus proveedores y el lugar donde se realizará la inspección de sus envíos.
- Los comercializadores y/o bouqueteros se responsabilizan de la calidad fitosanitaria del producto de todos sus proveedores, para lo cual exportarán con el número de registro y/o marca registrada en el SESA, para la trazabilidad retrospectiva.
- Los comercializadores y/o bouqueteros deben mantener registros de control de los productos de plantas ornamentales y de las fincas proveedoras con los números de registros asignados, los cuales estarán a disposición del SESA cuando lo solicite, para realizar la trazabilidad retrospectiva.
- Permitir la entrada y facilitar el trabajo de los inspectores del SESA en sus salas de preparación de bouquets. Informar al SESA cambios o novedades de última hora y pagar las tarifas por inspección.
- Proporcionar un espacio adecuado, dentro de la sala de preparación de los bouquets, con una mesa iluminada desde arriba para facilitar las inspecciones en las muestras de los cargamentos.
- Poner a disposición del inspector toda la información requerida y brindar todas las facilidades al inspector del SESA para la inspección.
- Destruir de forma inmediata y en presencia del inspector todo cargamento que sea rechazado por el inspector y ordenada su destrucción, por problemas de detección de plagas.
- Solicitar el CFE para cada uno de los envíos a través del Software SANIFLORES, previo al depósito realizado en la cuenta del SESA.

9.3 Obligaciones de las agencias de carga

- Las personas naturales o jurídicas que realizan labores de logística y consolidación de ornamentales destinadas a la exportación, deben registrarse en el SESA.
- Las agencias de carga deben mantener registros de control de los productos de plantas ornamentales y de

las fincas proveedoras con los números de registros asignados, los cuales estarán a disposición del SESA cuando lo solicite, para realizar la trazabilidad retrospectiva.

- Las agencias de carga colocarán el número de registro de proveedor otorgado por el SESA, en todas las cajas del envío a ser exportado.
- Las agencias de carga no podrán exportar cajas de productos ornamentales, en las cuales no esté el número de registro otorgado por el SESA.
- En el numeral 15, "Información Adicional" del Certificado Fitosanitario de Exportación se incluirá el número de registro otorgado por el SESA de las empresas proveedoras de ornamentales.
- Las Agencias de Carga deberán dar todas las facilidades para que los inspectores de SESA verifiquen el cumplimiento de todas las normativas.
- Eventualmente, las agencias de carga podrán solicitar el CFE para cada uno de los envíos a través del Software SANIFLORES, previo al depósito realizado en la cuenta del SESA.

9.4 Obligaciones de las paletizadoras

- Las personas naturales o jurídicas que realizan labores de paletizado de cargamentos, previo a los embarques, deben registrarse en el SESA.
- Permitir la entrada y facilitar el trabajo de los inspectores del SESA en sus salas de paletización. Informar al SESA cambios o novedades de última hora y pagar las tarifas por inspección.
- Poner a disposición del inspector toda la información requerida y brindar todas las facilidades al inspector del SESA para la inspección.
- Destruir de forma inmediata y en presencia del inspector todo cargamento que sea rechazado por el inspector y ordenado su destrucción, por problemas de adulteración de empaques, formatos y procedimientos o por detección de plagas.

9.5 Obligaciones del SESA

- Proporcionar el servicio de inspección en salas poscosechas de las fincas y en salas de preparación de

bouquetes con la participación de personal entrenado y autorizado por el SESA.

- Proporcionar el servicio de emisión de certificados fitosanitarios de exportación de ornamentales, mediante un sistema automatizado, cuya solicitud puede hacer el cliente por vía Internet.
- Mantener un sistema de control cruzado entre los inspectores de campo y los de planta, para asegurar el cumplimiento de los protocolos de inspección y de certificación.
- Mantener un sistema de comunicación cruzada entre los involucrados (productor, productor-exportador, bouquetero), inspector del SESA en el campo, inspector del SESA en aeropuerto y funcionario del SESA en oficina central), para tener capacidad de reacción inmediata y solución de conflictos.
- Mantener una base de datos actualizada con las estadísticas de los envíos, problemas internos y notificaciones externas, así como de las soluciones aplicadas.
- Los inspectores del SESA que laboran en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos firmarán el CFE para los envíos de productos de plantas ornamentales, siempre y cuando el exportador haya dado cumplimiento al proceso de certificación descrito.
- Aplicar el sistema de trazabilidad, en caso de notificación, para determinar el sitio y la causa de origen del problema y tomar correctivos.
- Sancionar las infracciones cometidas, para garantizar la disciplina en el cumplimiento del sistema. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el punto 10 de este mismo documento.
- Organizar sistemáticamente talleres, conferencias y otros eventos de capacitación, comunicación y difusión del programa y sus resultados, para beneficio de los involucrados.

10. SANCIONES

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente norma, debe ser sancionado conforme a lo que establece la Ley de Sanidad Vegetal y su reglamento, las leyes conexas, las leyes generales, además de las siguientes infracciones y sanciones:

TIPO DE INFRACCION	CATEGORIZACION DE LA INFRACCION	MEDIDA A ADOPTARSE
Exportación de productos de plantas ornamentales sin CFE.	Grave	Todo envío de productos de plantas ornamentales que sale del país debe estar acompañado por un CFE. En el primer incumplimiento el SESA procederá a emitir un llamado de atención por escrito a la empresa responsable en solicitar los CFE que incumple con esta disposición, con copia al/los exportadores; si reincide en una segunda infracción el SESA procederá a sancionar económicamente al responsable en solicitar los CFE, con el 5% del valor FOB. A partir de la tercera inobservancia se suspenderá el registro del SESA por cinco días laborables a partir de la fecha de notificación periodo en el cual no se podrá solicitar al SESA CFE o hasta que se tomen los

correctivos.

TIPO DE INFRACCION	CATEGORIZACION DE LA INFRACCION	MEDIDA A ADOPTARSE
Notificación por la ONPF de un país importador por el arribo de productos de plantas ornamentales sin CFE.	Leve	Si la ONPF de un país importador, notifica al SESA que la carga llega sin CFE, se procederá a realizar un seguimiento de lo ocurrido entre una comisión de apelación integrada por el SESA EXPOFLORES Y ASEACI. De comprobarse que el CFE fue emitido en origen y sufrió pérdida en su viaje se corregirá el problema emitiendo el CFE y se informará de lo ocurrido a la ONPF del país importador que notifica. De comprobarse que no se emitió el CFE en el país de origen pasará a la categoría de grave aplicándose la sanción correspondiente a esta infracción.
Exportación de productos de plantas ornamentales sin registro del SESA	Grave	Los envíos de productos de plantas ornamentales exportados por personas naturales o jurídicas no registradas son declarados por el SESA como ilegales. Los productos pueden ser decomisados y destruidos por la ONPF del país importador y notificar al SESA. El SESA procederá a sancionar económicamente al exportador, con el 10% del valor FOB, de la mercadería enviada, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que incurra su inobservancia. Además suspenderá las exportaciones del interesado hasta que se haya corregido el problema. Las agencias de carga que acepten y embarquen flores de empresas no registradas serán sancionadas con una llamada de atención la primera vez y si es reincidente por segunda ocasión con el 10% del valor FOB de la mercadería y si es tercera reincidencia con la anulación de su registro impidiéndole solicitar CFE hasta que se haya corregido el problema. Si se realiza exportaciones de productos de ornamentales que se encuentren bajo un plan de trabajo se anulará el registro de la agencia de carga en su primera infracción.
Notificaciones de exportaciones de productos de plantas ornamentales a nombre de exportadores registrados en el SESA con CFE pero sin el uso del sello de inspeccionado y código de registro en las cajas, sin el registro de proveedores.	Grave	Si los inspectores del SESA informa de cajas sin la etiqueta de inspeccionado y el código de registro si es por primera vez se le emite una llamada de atención y se le dé 15 días laborables para el uso de etiquetas de inspeccionado o el número de registro de la empresa en el SESA. Si es segunda infracción se le aplica una multa del 5% del valor FOB de la mercadería. Empresa que envíe flor de varios proveedores no registrados en el SESA si es la primera vez se aplica una multa del 5% del valor FOB de la mercadería y se le dará un plazo de 15 días laborables para registrar los proveedores en el SESA. De no cumplir esta disposición en el plazo indicado, se aplicará una multa del 10% del valor FOB de la mercadería enviada y se cancela el certificado de registro asignado por el SESA y no se le otorgará CFE.
Exportadores que han sido notificados por las ONPF del país importador con presencia de plagas cuarentenarias o no cuarentenarias reglamentadas.	Grave	Los que exportadores de material vegetal o sus derivados que incluyan material rechazado o que no cumplieren con las disposiciones de esta norma serán sancionados: Si es por primera vez se amonestará otorgándole un plazo de cinco días laborables para presentar los justificativos debidamente documentados con las acciones correctivas a partir de la fecha de notificación de la ONPF al SESA. Si es por segunda vez y la notificación es recurrente en el tiempo

se multará con el 10% del precio FOB del producto exportado.

TIPO DE INFRACCION	CATEGORIZACION DE LA INFRACCION	MEDIDA A ADOPTARSE
		Si de la primera a la segunda notificación han transcurrido más de dos meses, esta segunda será considerada como una sanción primera solicitando los respectivos justificativos documentados. Si es por tercera vez y recurrente en el tiempo es decir antes de dos meses, se cancelará el certificado de registro asignado por el SESA y no se le otorgará el CFE por una semana, período en el cual el exportador deberá presentar los correctivos correspondientes y solicitar una inspección que garantice el uso de los manuales y los correctivos respectivos. Par el caso de productos que se encuentren con un plan de trabajo se cancelará el certificado de registro asignado por el SESA en la primera infracción y no se le otorgará el CFE.
Envíos de ornamentales de exportadores registrados en el SESA que han sido notificados por los inspectores del SESA con presencia de plagas cuarentenarias o no cuarentenarias reglamentadas, establecidas en el manual.	Grave	Se procede al decomiso y destrucción del envío en su totalidad y no solamente la parte muestreada, la finca Se dictarán las medida de prevención fitosanitaria que la finca deberá adoptar dentro de un plazo de cinco días calendario medidas establecidas por el SESA, de no adoptarse las medidas por parte de la finca en el plazo indicado se cancelará el certificado de registro asignado por el SESA informando a todas las instituciones involucradas y no se otorgará el CFE hasta que cumpla con las medidas dispuestas por el SESA.
No cumplimiento de normas y procedimientos y protocolos en salas poscosecha o cuartos de preparación de bouquets.	Grave	Si es la primera vez se procederá a amonestar por escrito. Si es la segunda vez se procederá a amonestar por escrito si es la tercera vez se procederá a cancelar los registros y a no emitir CFE, comunicando a todos los involucrados, por cinco días laborables o hasta que se cumplan con las normas procedimientos y protocolos establecidos por el SESA.
Falsificación o alteración del CFE después de la expedición. O suplantación por certificados falsos y de los sellos de inspección.	Grave	Si la falsificación del CFE se produjo en ECUADOR se suspenderá el registro a las agencias de carga por cinco días tiempo en el cual no podrá solicitar CFE. Si la falsificación del CFE se produjo fuera del Ecuador, se notificará por indagación y proceso por parte de la fiscalía. Si se adulteró o falsificó el sello de inspeccionado del SESA se suspenderá el registro al exportador por cinco días tiempo en el cual no podrá emitir CFE.
Obstaculización en el proceso de inspección (sala de poscosecha, salas de preparación de bouquets y/o paletizadoras)	Grave	A los exportadores de ornamentales que obstaculicen o impidan el desempeño de los funcionarios del SESA en las salas de poscosecha y paletizadoras o salas de preparación de bouquets, se procederá a amonestar por escrito y en caso de mantener la actitud se les suspenderá el registro por 5 días laborables. Si persiste la obstaculización, se cancelará el Certificado de Registro y no se le otorgará CFE.
Cuando un exportador o productor registrado no informa sobre el abandono de la actividad de la empresa florícola, pudiendo convertirse en una fuente de contaminación de plagas y enfermedades.	Grave	A los exportadores de ornamentales que no informan del abandono de la actividad se procederá amonestar por escrito para que presente los correctivos correspondientes.

11. CUARENTENA DE POSESTRADA PARA MATERIAL DE PROPAGACION DE ORNAMENTALES DE IMPORTACION

Dentro de la producción de plantas ornamentales uno de los aspectos más importante es el fitosanitario, ya que de él depende la buena calidad de las plantas ornamentales tanto para la producción nacional, de exportación como de importación. Las plagas asociadas a estas plantas ornamentales pueden representar un alto riesgo potencial para la economía nacional: así, las plantas ornamentales procedentes del extranjero puede ser portadoras de plagas cuarentenarias que en nuestro país no se encuentran, es así que el Ecuador se encuentra actualmente libre de más de 500 plagas de importancia económica.

Debido a que se maneja material vegetal con posible presencia de plagas de alto riesgo fitosanitario, es necesario contar con un buen programa de posestrada, con mecanismos para evaluación fitopatológica y entomológica precisas, sensibles y oportunas de las especies vegetales importadas al país.

11.1 Objetivos

- Evitar el ingreso y diseminación de plagas cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas que comprometen la producción de ornamentales en el Ecuador.
- Definir y aplicar procedimientos a seguir en la cuarentena de posestrada de materiales vegetales de propagación.
- Establecer un sistema cuarentenario seguro, con sitios registrados y auditados de cuarentena cerrada y abierta.

11.2 Ambito de acción

Nacional, en toda área geográfica de producción de ornamentales.

Puestos de control y certificación a nivel nacional autorizados para la entrada de material vegetal sujeto a cuarentena posestrada.

11.3 Materiales sujetos a cuarentena posestrada:

- Plantas y sus partes: esquejes, estacas, yemas, cormos, bulbos, rizomas y otros similares destinados a la propagación y/o siembra.
- Plantas y sus partes destinados a uso doméstico.
- Semillas de ornamentales y otros.

- Germoplasma de semilla sexual.
- Especies, variedades o cultivares vegetales invitro o producidas invitro en cualquiera de sus formas.
- Organismos de control biológico que lleguen en medios de cultivo especial o sobre organismos plaga.
- Plantas y sus partes para exhibición en congresos o ferias.
- Otros, cuando el SESA lo estime necesario.

11.4 Sitios de cuarentena

11.4.1 Cerrados: sujetos a cuarentena posestrada y con un nivel de bioseguridad que garantice la contención de plagas en su interior.

11.5 Procedimiento

11.5.1 Registro del sitio cuarentenario.

- Registro del sitio cuarentenario cerrado.
- Registro del responsable técnico.
- Evaluación del sitio de cuarentena.
- Otorgamiento del certificado de registro para sitios de cuarentena posestrada.

11.5.2 Importación del material vegetal.

- Emisión del Permiso Fitosanitario de Importación (PFI).
- Verificación de requisitos fitosanitarios establecidos en el PFI.
- Inspección del material vegetal en el puesto de entrada.
- Emisión del acta de destino a sitio de cuarentena posestrada.

11.5.3 Seguimiento del material vegetal.

- Arribo del material vegetal al sitio de cuarentena.
- Inspección del material vegetal según el manual de procedimientos.
- Toma de muestras para el análisis de laboratorio, de ser necesario.
- Acta de liberación del material vegetal.

ANEXOS

Anexo 1. Costos

SERVICIO DE INSPECCION Y CERTIFICACION

PRODUCTO: INSPECCION EN POSTCOSECHA

RECURSOS UTILIZADOS	VALOR PROMEDIO DIARIO (DOLARES)	TIEMPO INVERTIDO EN ACTIVIDADES Y TAREAS (MINUTOS)	*TIEMPO INVERTIDO / JORNADA DE TRABAJO (MINUTOS)	SUB. TOTAL	VALOR TOTAL
	A	B	C=B/480	D=AxC	E
COSTOS DIRECTOS					8,88
COSTOS DIRECTOS FIJOS				7,40	
REMUNERACION UNIFICADA DEL TECNICO POR DIA DE INSPECCION	26,11	94	0,196	5,1141	
GASTOS DEPRECIACION DEL SOFTWARE	12,39	1	0,002	0,0258	
COSTOS DE LOS SERVICIOS POR MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE	10,77	1	0,002	0,0224	
DEPREC. EQUIPOS INFORMATICOS UTILIZADOS	10,64	1	0,002	0,0222	
DEPREC. BIENES MUEBLES UTILIZADOS	4,78	1	0,002	0,0099	
GASTO POR USO DE VEHICULO	11,26	94	0,20	2,2042	
COSTOS DIRECTOS VARIABLES				1,48	
COMBUSTIBLE	1,48	-	-	1,48	
COSTOS INDIRECTOS					3,40
SEGURIDAD INDUSTRIAL	5,77	94	0,20	1,1293	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	7,46	94	0,20	1,4612	
PERSONAL DE APOYO	2,87	94	0,20	0,5628	
MATERIAL DE TRABAJO	1,26	94	0,20	0,2475	
TOTAL COSTO SERVICIO					12,28
5% PARA TECNOLOGIA Y CUBRIR RIESGOS DE PLAGAS					0,61
COSTE O TARIFA INSPECCION					12,89
PRODUCCION SEMANAL 5 DIAS					170
COSTO POR CAJA INSPECCIONADA					0,08

*TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO 8 HORAS (480 MINUTOS)

Anexo 1. Continuación.

SERVICIO DE INSPECCION Y CERTIFICACION					
CERTIFICADO DE REGISTRO DE EXPORTADORES ORNAMENTALES					
RECURSOS UTILIZADOS	VALOR PROMEDIO DIARIO (DOLARES)	TIEMPO INVERTIDO EN ACTIVIDADES Y TAREAS (MINUTOS)	* TIEMPO INVERTIDO/ JORNADA DE TRABAJO (MINUTOS) C=B/480	SUB TOTAL D=AxC	VALOR TOTAL E
	A	B	C=B/480	D=AxC	E
COSTOS DIRECTOS FIJOS					40,08
REMUNERACION UNIFICADA DEL TECNICO POR DIA DE INSPECCION	26,03	400	0,8333	21,69	
GASTOS DEPRECIACION DEL SOFTWARE	12,39	10	0,0208	0,26	
COSTOS DE LOS SERVICIOS POR MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE	10,77	10	0,0208	0,22	
DEPREC. EQUIPOS INFORMATICOS UTILIZADOS	10,64	10	0,0208	0,22	
DEPREC. BIENES MUEBLES UTILIZADOS	4,78	10	0,0208	0,10	
GASTOS POR USO DE VEHICULOS	21,11	400	0,8333	17,59	
COSTOS DIRECTOS VARIABLES					30,18
COMBUSTIBLE	7,81	-	-	7,81	
PAGO PEAJES	3,20	-	-	3,20	
VIATICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIONES	19,17	-	-	19,17	
TOTAL COSTOS DIRECTOS					70,26
COSTOS INDIRECTOS					5,93
SEGURIDAD INDUSTRIAL	1,77	400	0,8333	1,4722	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,23	400	0,8333	1,0249	
PERSONAL DE APOYO	2,85	400	0,8333	2,3791	
MATERIAL DE TRABAJO	1,26	400	0,8333	1,0532	
TOTAL COSTO SERVICIO					76,19
5% PARA TECNOLOGIA Y CUBRIR RIESGOS DE PLAGAS					3,81
COSTE O TARIFA					80,00

Anexo 1. Continuación.

SERVICIO DE INSPECCION Y CERTIFICACION					
PRODUCTO: CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACION					
RECURSOS UTILIZADOS	VALOR PROMEDIO DIARIO	TIEMPO INVERTIDO EN ACTIVIDADES Y TAREAS	* TIEMPO INVERTIDO / JORNADA DE TRABAJO	SUB. TOTAL	VALOR TOTAL
	(DOLARES)	(MINUTOS)	(MINUTOS)		
	A	B	C = B / 480	D = A x C	E
COSTOS DIRECTOS					
REMUNERACION UNIFICADA DEL TECNICO POR DIA DE INSPECCION	23,06	5	0,0104	0,24	
GASTOS DEPRECIACION DEL SOFTWARE	12,39	5	0,0104	0,13	
COSTOS DE LOS SERVICIOS POR MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE	10,77	5	0,0104	0,11	
DEPREC. EQUIPOS INFORMATICOS UTILIZADOS	10,64	5	0,0104	0,11	
DEPREC. BIENES MUEBLES UTILIZADOS	4,78	5	0,0104	0,05	
COSTO IMPRESIÓN FORMULARIO	0,19	-	-	0,19	
TOTAL COSTO DIRECTOS					0,83
COSTOS INDIRECTOS					
SEGURIDAD INDUSTRIAL	5,77	5	0,0104	0,06	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	2,71	5	0,0104	0,03	
PERSONAL DE APOYO	2,85	5	0,0104	0,030	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					0,12
TOTAL COSTO SERVICIO					0,95
5% PARA TECNOLOGIA					0,05
COSTE O TARIFA					1,00

Anexo 1. Continuación.

SERVICIO DE INSPECCION Y CERTIFICACION

PRODUCTO: INSPECCION DE ROYA BLANCA EN CRISANTEMOS

RECURSOS UTILIZADOS	VALOR PROMEDIO DIARIO (DOLARES)	TIEMPO INVERTIDO EN ACTIVIDADES Y TAREAS (MINUTOS)	* TIEMPO INVERTIDO/ JORNADA DE TRABAJO (MINUTOS) C=B/480	SUB TOTAL D=AxC	VALOR TOTAL E
	A	B	C=B/480	D=AxC	E
COSTOS DIRECTOS FIJOS					29,40
REMUNERACION UNIFICADA DEL TECNICO POR DIA DE INSPECCION	22,65	415	0,8646	19,58	
GASTOS DEPRECIACION DEL SOFTWARE	12,39	1	0,0021	0,03	
COSTOS DE LOS SERVICIOS POR MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE	10,77	1	0,0021	0,02	
DEPREC. EQUIPOS INFORMATICOS UTILIZADOS	10,64	1	0,0021	0,02	
DEPREC. BIENES MUEBLES UTILIZADOS	4,78	1	0,0021	0,01	
GASTOS POR USO DE VEHICULOS	11,26	415	0,8646	9,73	
COSTOS DIRECTOS VARIABLES					31,02
COMBUSTIBLE	10,65	-	-	10,65	
PAGO PEAJES	1,20	-	-	1,20	
VIATICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIONES	19,17	-	-	19,17	
TOTAL COSTOS DIRECTOS					60,41
COSTOS INDIRECTOS					9,11
SEGURIDAD INDUSTRIAL	1,77	415	0,8646	1,5274	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	4,66	415	0,8646	4,0246	
PERSONAL DE APOYO	2,85	415	0,8646	2,4684	
MATERIAL DE TRABAJO	1,26	415	0,8646	1,0927	
TOTAL COSTO SERVICIO					69,53
5% PARA TECNOLOGIA Y CUBRIR RIESGOS DE PLAGAS					3,48
COSTE O TARIFA POR INSPECCION					73,00

* TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO 8 HORAS (480 MINUTOS)

Anexo 1. Continuación.

SERVICIO DE INSPECCION Y CERTIFICACION					
PRODUCTO: DEVITALIZACION					
COSTO POR INSPECCION DE UNA PLANTACION					
RECURSOS UTILIZADOS	VALOR PROMEDIO DIARIO (DOLARES)	TIEMPO INVERTIDO EN ACTIVIDADES Y TAREAS (MINUTOS)	*TIEMPO INVERTIDO/ JORNADA DE TRABAJO (MINUTOS)	SUB. TOTAL	VALOR TOTAL
	A	B	C =B/480	D = A x C	E
COSTOS DIRECTOS					43,61
COSTOS DIRECTOS FIJOS				17,31	
REMUNERACION UNIFICADA DEL TECNICO POR DIA DE INSPECCION	28,51	206	0,4292	12,23	
GASTOS DEPRECIACION DEL SOFTWARE	12,39	6	0,0125	0,15	
COSTOS DE LOS SERVICIOS POR MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE	10,77	6	0,0125	0,13	
DEPRECIACION EQUIPOS INFORMATICOS UTILIZADOS	4,84	6	0,0125	0,06	
DEPRECIACION BIENES MEBLES UTILIZADOS	2,88	6	0,0125	0,04	
GASTOS POR USO DE VEHICULOS	11,26	200	0,4167	4,69	
COSTOS DIRECTOS VARIABLES				26,30	
COMBUSTIBLE	5,13	-	-	5,13	
PAGO PEAJES	2,00	-	-	2,00	
VIATICOS,SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIONES	19,17			19,17	
COSTOS INDIRECTOS					4,01
SEGURIDAD INDUSTRIAL	1,77	206	0,4292	0,76	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	3,41	206	0,4292	1,47	
MATERIALES DE TRABAJO	1,26	206	0,4292	0,54	
PERSONAL DE APOYO	2,90	206	0,4292	1,25	
TOTAL COSTO SERVICIO					47,62
5% PARA TECNOLOGIA Y CAPACITACION AL PERSONAL TECNICO					2,38
COSTE O TARIFA					50,00

* TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO 8 HORAS (480 MINUTOS)

Anexo 1. Continuación.

SERVICIO DE INSPECCION Y CERTIFICACION					
PRODUCTO: DEVITALIZACION					
COSTO POR INSPECCION A TRES FINCAS					
RECURSOS UTILIZADOS	VALOR PROMEDIO DIARIO (DOLARES)	TIEMPO INVERTIDO EN ACTIVIDADES Y TAREAS (MINUTOS)	*TIEMPO INVERTIDO/ JORNADA DE TRABAJO (MINUTOS)	SUB. TOTAL	VALOR TOTAL
	A	B	C =B/480	D = A x C	E
COSTOS DIRECTOS					64,27
COSTOS DIRECTOS FIJOS				30,58	
REMUNERACION UNIFICADA DEL TECNICO POR DIA DE INSPECCION	26,03	393	0,8188	21,31	
GASTOS DEPRECIACION DEL SOFTWARE	12,39	1	0,0021	0,03	
COSTOS DE LOS SERVICIOS POR MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE	10,77	1	0,0021	0,02	
DEPRECIACION EQUIPOS INFORMATICOS UTILIZADOS	10,64	1	0,0021	0,02	
DEPRECIACION BIENES MEBLES UTILIZADOS	4,78	1	0,0021	0,01	
GASTOS POR USO DE VEHICULOS	11,26	392	0,8167	9,19	
COSTOS DIRECTOS VARIABLES				33,69	
COMBUSTIBLE	11,32	-	-	11,32	
PAGO PEAJES	3,20	-	-	3,20	
VIATICOS,SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIONES	19,17	-	-	19,17	
COSTOS INDIRECTOS					8,63
SEGURIDAD INDUSTRIAL	1,77	393	0,8188	1,45	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	4,66	393	0,8188	3,81	
MATERIALES DE TRABAJO	1,26	393	0,8188	1,03	
PERSONAL DE APOYO	2,85	393	0,8188	2,34	
TOTAL COSTO SERVICIO					72,90
7 % PARA TECNOLOGIA Y CAPACITACION AL PERSONAL TECNICO}					5,10
COSTE O TARIFA					78,00

* TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO 8 HORAS (480 MINUTOS)

Anexo 1. Continuación.

SERVICIO DE INSPECCION Y CERTIFICACION					
PRODUCTO: CERTIFICACION FINCAS LIBRES DE TRIPS					
RECURSOS UTILIZADOS	VALOR PROMEDIO DIARIO (DOLARES)	TIEMPO INVERTIDO EN ACTIVIDADES Y TAREAS (MINUTOS)	* TIEMPO INVERTIDO/ JORNADA DE TRABAJO (MINUTOS) C=B/480	SUB TOTAL D=AxC	VALOR TOTAL E
	A	B	C=B/480	D=AxC	E
COSTOS DIRECTOS FIJOS					28,04
REMUNERACION UNIFICADA DEL TECNICO POR DIA DE INSPECCION	26,03	360	0,7500	19,52	
GASTOS DEPRECIACION DEL SOFTWARE	12,39	1	0,0021	0,03	
COSTOS DE LOS SERVICIOS POR MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE	10,77	1	0,0021	0,02	
DEPREC. EQUIPOS INFORMATICOS UTILIZADOS	10,64	1	0,0021	0,02	
DEPREC. BIENES MUEBLES UTILIZADOS	4,78	1	0,0021	0,01	
GASTOS POR USO DE VEHICULOS	11,26	360	0,7500	8,44	
COSTOS DIRECTOS VARIABLES					29,50
COMBUSTIBLE	7,13			7,13	
PAGO PEAJES	3,20			3,20	
VIATICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIONES	19,17			19,17	
TOTAL COSTOS DIRECTOS					57,54
COSTOS INDIRECTOS					7,19
SEGURIDAD INDUSTRIAL	1,77	360	0,75	1,3250	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	3,70	360	0,75	2,7725	
PERSONAL DE APOYO	2,85	360	0,75	2,1412	
MATERIAL DE TRABAJO	1,26	360	0,75	0,9479	
TOTAL COSTO SERVICIO					64,73
5% PARA TECNOLOGIA Y CUBRIR RIESGOS DE PLAGAS					3,27
COSTE O TARIFA POR INSPECCION					68,00

* TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO 8 HORAS (480 MINUTOS)

Anexo 1. Continuación.

SERVICIO DE INSPECCION Y CERTIFICACION					
PRODUCTO: INSPECCION EN CUARENTENA POSTENTRADA					
(EN SITIO DE CUARENTENA)					
RECURSOS UTILIZADOS	VALOR PROMEDIO DIARIO (DOLARES)	TIEMPO INVERTIDO EN ACTIVIDADES Y TAREAS (MINUTOS)	* TIEMPO INVERTIDO/ JORNADA DE TRABAJO (MINUTOS)	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
	A	B	C = B / 480	D = A x C	
COSTOS DIRECTOS					44,19
COSTOS DIRECTOS FIJOS				17,11	
REMUNERACION UNIFICADA DEL TECNICO POR DIA DE INSPECCION	28,51	206	0,43	12,23	
GASTOS DEPRECIACION DEL SOFTWARE	12,39	1	0,002	0,03	
COSTOS DE LOS SERVICIOS POR MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE	10,77	1	0,002	0,02	
DEPRECIACION EQUIPOS INFORMATICOS UTILIZADOS	4,84	1	0,002	0,01	
DEPRECIACION BIENES MUEBLES UTILIZADOS	2,88	1	0,002	0,01	
GASTOS POR USO DE VEHICULOS	11,26	205	0,43	4,81	
COSTOS DIRECTOS VARIABLES				27,09	
COMBUSTIBLE	5,92	-	-	5,92	
PAGO PEAJES	2,00	-	-	2,00	
VIATICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIONES	19,17	-	-	19,17	
COSTOS INDIRECTOS					4,01
SEGURIDAD INDUSTRIAL	1,77	206	0,43	0,76	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	3,41	206	0,43	1,47	
PERSONAL DE APOYO	2,90	206	0,43	1,25	
MATERIAL DE TRABAJO	1,26	206	0,43	0,54	
TOTAL COSTO SERVICIO					48,20
5% PARA TECNOLOGIA Y CUBRIR RIESGOS DE PLAGAS					2,41
COSTE O TARIFA					50,00

Quito, 14 de septiembre del 2007

SERVICIO DE CERTIFICADO DE REGISTRO DE SITIO CUARENTENARIO ESPECIES, VARIEDADES O CULTIVARES VEGETAL IN VITRO O PRODUCIDOS IN VITRO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS					
RECURSOS UTILIZADOS	VALOR PROMEDIO DIARIO (DOLARES)	TIEMPO INVERTIDO EN ACTIVIDADES Y TAREAS (MINUTOS)	* TIEMPO INVERTIDO/ JORNADA DE TRABAJO (MINUTOS) C=B/480	SUB TOTAL D=AxC	VALOR TOTAL E
	A	B			
COSTOS DIRECTOS FIJOS					39,08
REMUNERACION UNIFICADA DEL TECNICO POR DIA DE INSPECCION	28,51	375	0,7813	22,27	
GASTOS DEPRECIACION DEL SOFTWARE	12,39	5	0,0104	0,13	
COSTOS DE LOS SERVICIOS POR MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE	10,77	5	0,0104	0,11	
DEPREC. EQUIPOS INFORMATICOS UTILIZADOS	4,84	5	0,0104	0,05	
DEPREC. BIENES MUEBLES UTILIZADOS	2,88	5	0,0104	0,03	
GASTOS POR USO DE VEHICULOS	21,11	375	0,7813	16,49	
COSTOS DIRECTOS VARIABLES					30,21
COMBUSTIBLE	7,84	-	-	7,84	
PAGO PEAJES	3,20	-	-	3,20	
VIATICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIONES	19,17	-	-	19,17	
TOTAL COSTOS DIRECTOS					69,29
COSTOS INDIRECTOS					7,30
SEGURIDAD INDUSTRIAL	1,77	375	0,7813	1,3802	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	3,41	375	0,7813	2,6670	
PERSONAL DE APOYO	2,90	375	0,7813	2,2682	
MATERIAL DE TRABAJO	1,26	375	0,7813	0,9874	
TOTAL COSTO SERVICIO					76,59
5% PARA TECNOLOGIA Y CUBRIR RIESGOS DE PLAGAS					3,83
COSTE O TARIFA					80,00

* TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO 8 HORAS (480 MINUTOS)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA
CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACIÓN
Phytosanitary Certificate for Export

L N° 000206

Organización de Protección Fitosanitaria de Ecuador
Plant Protection Organization of Ecuador

A. Organización(es) de Protección Fitosanitaria de
EQ: Plant Protection Organization of Ecuador

I. Descripción del Envío / Description of Consignment

1. Nombre y dirección del exportador
Name and address of exporter

2. Nombre y dirección declarados del destinatario
Declared name and address of consignee

3. Lugar de origen / Place of origin

4. Medios de transporte declarados / Declared means of conveyance

5. Punto de entrada declarado / Declared point of entry

6. Marcas distintivas / Distinguishing marks

7. Número y descripción de los bultos
Number and description of packages

8. Cantidad declarada y nombre del producto
Declared quantity and name of product

9. Nombre botánico de las plantas
Botanical name of plants

Por la presente, se declara que el producto es libre de plagas y enfermedades de cuarentena, de acuerdo con el Protocolo de Fitosanidad de la Organización Internacional de Epifitopatología (OIE), y que el producto cumple con los requisitos de la Ley de Fitosanidad de Ecuador, y que el producto es libre de plagas y enfermedades de cuarentena, de acuerdo con el Protocolo de Fitosanidad de la Organización Internacional de Epifitopatología (OIE), y que el producto cumple con los requisitos de la Ley de Fitosanidad de Ecuador.

II. Declaración Adicional / Additional Declaration

III. Tratamiento de Desinfestación y/o Desinfección / Disinfestation and/or Disinfection Treatment

10. Fecha / Date

11. Tratamiento / Treatment

12. Producto químico (ingrediente activo)
Chemical (active ingredient)

13. Duración y temperatura
Duration and temperature

14. Concentración
Concentration

15. Información adicional / Additional information

Nombre del funcionario autorizado / Name of authorized officer

Lugar de expedición
Place of issue

Fecha / Date

Firma / Signature

El presente certificado es válido por el tiempo que se indica en el campo de duración y temperatura, y es válido para el transporte aéreo y marítimo.





**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA - MAGAP**
**SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD
AGROPECUARIA - SESA**



SOLICITUD DE REGISTRO DE PRODUCTOR

DATOS GENERALES:

Razón social:		RUC:	
Nombre del representante legal:		Cargo:	
Marcas comerciales:			
Teléfono:		Fax:	
E-mail:			

DATOS DE LA FINCA (En caso de tener más de un sitio de producción llenar la Solicitud de sitios de producción):

Nombre de la finca:		Número de hectáreas:	
Dirección de la finca:			
Provincia:		Cantón:	
Parroquia:		Sector:	

Ornamental (es) que produce:

Nombre común	Nombre científico

En caso de requerir más espacio se adjuntará una hoja.

Fecha de la solicitud _____ Firma y sello _____



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD
AGROPECUARIA



En cumplimiento a la Ley de Sanidad Vegetal y su Reglamento, el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA) establece las medidas y requisitos fitosanitarios y garantiza su aplicación por parte de los exportadores de ornamentales, por lo que se concede el presente:

VALIDO POR UN AÑO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE EXPORTADOR ORNAMENTAL

CÓDIGO DE REGISTRO: _____

RAZÓN SOCIAL _____ RUC _____

REPRESENTANTE LEGAL _____

DIRECCIÓN
FINCA/EMPRESA: _____

PROVINCIA: _____ CANTÓN: _____

PARROQUIA: _____ SECTOR: _____

TELÉFONO: _____ E-mail: _____

CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMAS: _____

ALCANCE DEL REGISTRO: _____

PRODUCTO:

En caso de requerir más espacio se adjuntará una hoja en blanco.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

DIRECTOR EJECUTIVO DEL SESA

Nota: En caso de incumplimiento de las medidas fitosanitarias complementarias establecidas por el SESA para la exportación de ornamentales, se procederá a cancelar el presente Certificado de Registro.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA - MAGAP**

**SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD
AGROPECUARIA - SESA**



SOLICITUD DE REGISTRO DE PRODUCTOR - EXPORTADOR

DATOS GENERALES:

Razón social: RUC:

Nombre del representante legal: Cargo:

Marcas comerciales:

Teléfono: Fax:

E-mail:

DATOS DE LA FINCA (En caso de tener más de un sitio de producción llenar la Solicitud de sitios de producción):

Nombre de la finca: Número de hectáreas:

Dirección de la finca:

Provincia: Cantón:

Parroquia: Sector:

Ornamental (es) que produce:

Nombre común	Nombre científico

En caso de requerir más espacio se adjuntará una hoja.

Fecha de la solicitud Firma y sello



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA
SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD
AGROPECUARIA**



SOLICITUD DE REGISTRO PARA SITIOS DE PRODUCCIÓN DE ORNAMENTALES

DATOS DE LA FINCA:

Nombre de la finca:

Dirección de la finca:

Provincia:

Cantón:

Parroquia:

Sector:

Número de hectáreas:

Nombre común de las especies ornamentales	Nombre científico de las especies ornamentales

(*) En caso de requerir más espacio adjuntar una hoja en blanco

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL SITIO DE PRODUCCIÓN:

Fecha de la solicitud: _____

Firma y sello _____



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA - MAGAP**
**SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD
AGROPECUARIA - SESA**



SOLICITUD DE REGISTRO DE PRODUCTOR - ACOPIADOR - EXPORTADOR

DATOS GENERALES:

Razón social:		RUC:	
Nombre del representante legal:		Cargo:	
Marcas comerciales:			
Teléfonos:		Fax:	
E-mail:			

DATOS DE LA FINCA (En caso de tener más de un sitio de producción llenar la Solicitud de sitios de Producción):

Nombre de la finca:		Número de hectáreas:	
Dirección de la finca:			
Provincia:		Cantón:	
Parroquia:		Sector:	

Ornamental (es) que produce para exportar:

Nombre común	Nombre científico

(*) En caso de requerir más espacio se adjuntará una hoja.

DATOS DEL PROVEEDOR:

Número de proveedores:

(*) Llenar la Solicitud de Listado de Proveedores (Anexo)

Fecha de la solicitud Firma y sello



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA -MAGAP
SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA -SESA



LISTA DE PROVEEDORES PARA EXPORTADORES ACOPIADOR Y NO PRODUCTOR

N° de Registro SESA (CF/SESA-0000)	Nombre del proveedor (Razón Social)	Nombre común de la especie ornamental	Nombre científico de la especie ornamental



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA - MAGAP**

**SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD
AGROPECUARIA - SESA**



SOLICITUD DE REGISTRO DE COMERCIALIZADOR Y/O BOUQUETERO

DATOS GENERALES:

Razón social:		RUC:	
Nombre del representante legal:		Cargo:	
Marcas comerciales:			
Dirección de la Empresa:			
Provincia:		Cantón:	
Parroquia:		Sector:	
Teléfono:		Fax:	
E-mail:			

DATOS DEL PROVEEDOR:

Números de proveedores:

N° de Registro SESA (CF/SESA-0000)	Nombre del proveedor (Razón Social)	Nombre común ornamental (es)	Nombre científico de ornamental (es)

(*) En caso de requerir mas espacio se adjuntará una hoja con la información solicitada

Fecha de la solicitud _____ Firma y sello _____



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA - MAGAP**

**SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD
AGROPECUARIA - SESA**



SOLICITUD DE REGISTRO DE AGENCIA DE CARGA

DATOS GENERALES:

Razón social:		RUC:	
Nombre del representante legal:		Cargo:	
Marcas a utilizar en los envíos:			
Dirección de la Empresa:			
Provincia:		Cantón:	
Parroquia:		Sector:	
Teléfono:		Fax:	
E-mail:			

DATOS DE LAS EMPRESAS A LAS QUE PRESTAN SERVICIOS:

N° de Registro SESA (CF/SESA-0000)	Nombre del proveedor (Razón Social)	Nombre común ornamental (es)	Nombre científico de ornamental (es)

(*) En caso de requerir más espacio se adjuntará una hoja con la información solicitada

Fecha de la solicitud _____ Firma y sello _____



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA
SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD
AGROPECUARIA**



SOLICITUD DE REGISTRO PARA PALETIZADORAS

DATOS GENERALES:

Razón social:

RUC:

Nombre del
representante legal:

Dirección de la
Paletizadora:

Provincia:

Cantón:

Parroquia:

Sector:

Teléfono (s):

Fax:

E-mail:

Fecha de la
solicitud

Firma y sello



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD
AGROPECUARIA



En cumplimiento a la Ley de Sanidad Vegetal y su Reglamento, el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA) establece las medidas y requisitos fitosanitarios y garantiza su aplicación por parte de los exportadores de ornamentales, por lo que se concede el presente:

VÁLIDO POR UN AÑO

CERTIFICADO DE REGISTRO PARA PALETIZADORAS

CÓDIGO DE REGISTRO _____

RAZÓN SOCIAL: _____ RUC _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

DIRECCIÓN
EMPRESA: _____

PROVINCIA: _____ CANTÓN: _____

PARROQUIA: _____ SECTOR: _____

TELÉFONO: _____ FAX: _____

E-mail: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

DIRECTOR EJECUTIVO DEL SESA

Nota: En caso de incumplimiento de las medidas fitosanitarias complementarias establecidas por el SESA para la exportación de ornamentales, se procederá a cancelar el presente Certificado de Registro.

**Anexo 13. Protocolo para la exportación de crisantemo
a Estados Unidos de Norteamérica.**

**proveniente de fincas libre de Roya Blanca
(*Puccinia horiana*)**

1. PROPOSITO

El propósito del presente protocolo es describir las condiciones exigidas por el USDA-APHIS, que deben cumplir las fincas interesadas en exportar crisantemos a los Estados Unidos de Norteamérica.

2. REGISTROS DE FINCAS

Los productores-exportadores, interesados en exportar crisantemos a los Estados Unidos de Norteamérica, deberán solicitar su registro en el SESA y cumplir con lo establecido en el presente protocolo, para ser declarados como "fincas libres de *Puccinia horiana*".

3. INSPECCION DE SITIOS DE PRODUCCION

Los sitios de producción o fincas registradas serán inspeccionados al menos una vez al mes por Inspectores del SESA, para verificar el cumplimiento de lo establecido en este protocolo y que los envíos estén libres de *Puccinia horiana*.

Los productores de crisantemos deberán aplicar el presente protocolo en los lugares de producción, para que sean declarados como "fincas libres de *Puccinia horiana*". La inspección estará orientada a constatar, el monitoreo fitosanitario integrado, capacitación, procedimientos sanitarios y plan de contingencia.

4. MONITOREO FITOSANITARIO INTEGRADO

Descrito así por el ICA, por que integran las acciones de monitoreo en cada una de las áreas de producción en las diferentes fases de desarrollo del cultivo.

4.1 Monitoreo visual

Consistirá en un análisis visual diario para determinar la presencia de Roya Blanca, según los procedimientos que se detallan a continuación (ICA, 1995).

El monitoreo visual diario lo realizará el personal de la plantación que demuestre estar capacitado para dicha actividad, que serán conocidos como monitores, con una supervisión mensual por parte de los Inspectores del SESA. Los monitores deberán llevar registros que demuestren la actividad que realizan y presentarán al Inspector las planillas de monitoreo para su verificación en campo.

4.1.1 De plantas abuelas y plantas madres

Consiste en realizar una inspección visual diaria de las plantas abuelas y madres; en forma minuciosa, se revisarán hojas y tallos, registrando en las planillas de monitoreo en cada cama.

4.1.2 Bancos de enraizamiento

El procedimiento será de forma similar al descrito anteriormente, además se intensificará la inspección en aquellos sitios que presenten condiciones adecuadas de humedad relativa (100%), que son las propicias para que se desarrolle el hongo.

Tanto en plantas abuelas, madres y bancos de enraizamiento, es necesario que las personas que manipulan el material tomen medidas de asepsia, tales como: el uso de guantes y desinfectante al pasar de una cama a otra y de un banco a otro, por cuanto se trata de material base de propagación de la finca.

4.1.3 Plantas en estado vegetativo

Revisiones diarias tomando aleatoriamente 40 plantas por cama (patrón en zig-zag) en el tercio superior del follaje de la planta a ambos lados y en el centro de la cama (ICA, 1995).

4.1.4 Poscosecha

En el 10% de los ramos que ingresen a la sala de clasificación, se inspeccionarán minuciosamente de abajo hacia arriba los tallos y flores, antes de que las cajas sean cerradas para el despacho (ICA, 1995).

4.1.5 Manejo de planillas de monitoreo

Cada finca deberá contar con un formulario de monitoreo visual adjunto, en el cual registrará las acciones realizadas en cada una de las áreas de producción, información que servirá para hacer un análisis de la situación fitosanitaria del cultivo frente a la Roya Blanca (ICA, 1995).

4.2 Monitoreo por muestreo

Los Inspectores del SESA juntamente con personal de la finca realizarán el muestreo de hojas de crisantemo en las diferentes fases de desarrollo del cultivo y luego serán sometidas a análisis en los laboratorios del SESA.

4.2.1 Tamaño de la muestra

Las muestras de hojas provendrán de plantas sintomáticas y asintomáticas: las primeras, para realizar una identificación del patógeno y las segundas, para aseverar o descartar presencia del hongo en las diferentes áreas de producción. El manejo de las muestras será por separado para sintomáticas y asintomáticas.

La recolección se realizará de hojas jóvenes, puesto que estas son las más susceptibles, considerando a partir de la tercera hoja hacia abajo del ápice; es decir, en toda la zona media de la planta indistintamente de lado derecho o izquierdo en un número de 3 hojas/planta, procurando cubrir en el 10% del total de la superficie cultivada (DOMINGUEZ, EDUARDO, et al. FRENCH, et al. sf).

4.2.2 Análisis de laboratorio

Las muestras (una o dos hojas de crisantemos puestas en cajas petri con papel toalla humedecido con agua destilada esterilizada) serán colocadas en cámaras húmedas y posteriormente trasladadas a una incubadora por un período de hasta 8 días, con el propósito de generar crecimiento y colonización del patógeno para su identificación (AGRIOS, 1995; EDUARDO y HERBERT, 1982; FRENCH y HERBERT, 1979; MONTEALEGRO, 2003 y MATEOS, sf).

El monitoreo y análisis lo realizará personal del SESA, con la preparación de muestras para análisis de laboratorio.

5. CAPACITACION

La capacitación es la base para un buen sistema de certificación y vigilancia, tanto para la detección como para el control de la Roya Blanca del Crisantemo; por lo tanto, es obligación de cada empresa, estructurar un programa de capacitación con tiempos, frecuencia, así como un registro de asistencia del personal (ICA, 1995).

Las charlas técnicas abarcarán los siguientes temas:

- Importancia de la Roya blanca en el cultivo del crisantemo.
- Caracterización epidemiológica y etiológica de la Roya Blanca del crisantemo.
- Manejo adecuado de una planilla de monitoreo de Roya Blanca.
- Plan de contingencia ante la detección de un foco de infección de Roya Blanca.

Se supervisará mensualmente el Programa de Capacitación en cada empresa y se evaluará al personal.

6. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PREVENTIVO

Cada empresa deberá cumplir con los procedimientos de control de entrada de vehículos y visitantes, en cuanto a medidas de asepsia y al uso de ropa especial para el personal que trabaja en la finca.

7. PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PRESENCIA DE LA ROYA BLANCA

Cada empresa debe cumplir con los procedimientos a seguir en caso de presencia de Roya Blanca del Crisantemo, principalmente:

- Declarar en cuarentena la (s) área (s) con presencia de síntomas y signos de Roya Blanca, así como los lotes en los que se haya observado síntomas parecidos, pero que no han desarrollado signos evidentes.
- Comunicar inmediatamente al SESA para que determine un análisis de la situación fitosanitaria de la finca, con respecto a la Roya Blanca y proceda a tomar las medidas necesarias.
- No permitir la entrada de personas no autorizadas y extremar al máximo posible las medidas de asepsia en toda la finca.
- Realizar monitoreos diarios descritos hasta que se verifique la eliminación de los focos de infección en la finca.

8. ESTABLECIMIENTO DE BIOENSAYOS

Este proceso consiste en el establecimiento de bioensayos indicadores de presencia o ausencia de Roya Blanca solo en

fincas que durante las primeras inspecciones no presentaron síntomas ni signos sospechosos de dicho patógeno. Para el efecto, se sembrarán 20 plantas de cada variedad, sin aplicación de funguicidas de ninguna clase, y realizarán monitoreos diarios con sus respectivos registros y en la cosecha se realizará una revisión exhaustiva planta por planta.

El manejo del ensayo lo hará el personal de la finca con supervisión semanal planificada por parte de técnicos del SESA, sobre todo en las aplicaciones de plaguicidas.

9. CERTIFICACION DE FINCAS LIBRES

Las fincas que cumplen este protocolo recibirán un Certificado Oficial de libre de Roya, serán incluidas en el listado del SESA y notificadas a APHIS de los Estados Unidos de Norteamérica, siendo la condición obligatoria para exportar crisantemos a los E. U. con CFE del SESA.

10. BIBLIOGRAFIA

AGRIOS, G. 1995. Fitopatología, 2da Edición. México, Limusa.

DOMINGUEZ, H. Prácticas de Campo El Muestreo. Escuela Agrícola Panamericana Departamento de Protección Vegetal.

EDUARDO, R. and HERBERT, T. 1982. Métodos de Investigación Fitopatológica. San José Costa Rica. IICA.

FRENCH, E., HERBERT, T., 1979 Métodos de Investigación Fitopatológica, s.e., s.l., p. 143, 167.

HERNANDEZ, J. R. 2004. Invasive fungi. Chrysanthemum White Rust. Systematic, Botany & Micology, Laboratory ARS, USDA http://nrt.ars-grin.gov/taxadescriptions/factsheets/index.cfm?thisapp=Puccinia_horiang.

ICA, 1995. Plan de Monitoreo y de Contingencia para la Roya Blanca del Crisantemo en Colombia. Normas Complementarias a la Resolución N° 4332.

MONTEALEGRO, J. 2003. Observación Microscópica de Microorganismos. Universidad de Chile. Facultad de Ciencias Agrícolas. Dpto. Sanidad Vegetal.

MATEOS, P. Observación de los microorganismos: el microscopio, preparación y examen de muestras. Departamento de Microbiología y Genética. Facultad de Farmacia. Universidad de Salamanca <http://coli.usal.es/Web/educativo/micro2/tema02.html#anchor76214>

USDA/APHIS Chrysanthemum White Rust. Web page national management plan contains strategies for eradication of CWR and information on its biology <http://www.aphis.usda.gov/ppq/ispn/cwr/>

Anexo 14. Protocolo para la certificación fitosanitaria de Producción libre de Trips californiano (*Frankliniella occidentalis*) de Ornamentales en Ecuador.

1. PROPOSITO

El propósito del presente protocolo es describir las condiciones exigidas por LOS ORGANISMOS OFICIALES DE HOLANDA Y DE LA FEDERACION RUSA, que deben cumplir los productores interesados en exportar ornamentales hospederos libres de trips californiano (*Frankliniella occidentalis*).

2. REGISTROS DE FINCAS

Los productores-exportadores interesados en exportar ornamentales a Rusia, directamente o vía Holanda registrados en el SESA deben cumplir con lo establecido en el presente protocolo, para obtener el Certificado del SESA "Producción de ornamentales libres de *Frankliniella occidentalis*".

Esta certificación será renovada cada año para las fincas que cumplan el protocolo y las revisiones serán periódicas. Las fincas que no obtengan el certificado no podrán exportar.

3. INSPECCION DE SITIOS DE PRODUCCION

Los sitios de producción serán oficialmente inspeccionados para verificar que cumplen con el protocolo y que el producto se encuentra libre de *Frankliniella occidentalis* antes de la exportación y deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

Los productores interesados en exportar ornamentales deberán aplicar en sus lugares de producción el presente plan de trabajo para la declaración "Producción Libre del Trips Californiano" para verificar la dinámica poblacional de Trips, y que establece como aspecto fundamental el monitoreo fitosanitario integrado, capacitación y el plan de contingencia, que garanticen que los envíos de exportaciones van libres de *Frankliniella occidentalis*.

4. MONITOREO FITOSANITARIO INTEGRADO

Conocido así porque se realiza en cada una de las áreas de producción, en las diferentes fases de desarrollo del cultivo, la base para mantener un buen estado fitosanitario y considerar como producción libre de Trips es el cumplimiento del monitoreo fitosanitario integrado que consiste de:

4.1 Distribución de la plaga.

Consiste en la identificación de los sitios o lugares con mayor presencia de la plaga es decir las manchas (áreas de incidencia) en las diferentes áreas o zonas de producción del cultivo, a través de observaciones directas en los botones, brotes y hojas, para lo cual se coloca cintas que permitan reconocer y limitar los sitios con mayor presencia de plagas.

4.2 Monitoreo por Trampeo

Los lugares de producción en las diferentes fases de crecimiento del cultivo serán evaluados diariamente por el responsable técnico de la empresa productora de flores en función a la población expresada en índices de poblaciones

Trips totales / Trampa / Semana. (TTS) (CARRIZO, y KLASMA, 2001).

Se coloca trampas adhesivas blancas (franjas plásticas con adherente adecuado para el caso) de 0.1m x 0.2 m, en la parte aérea del cultivo a nivel del botón floral para áreas en producción o de 20 a 40 cm por encima del nivel de las plantas en las diferentes fases de crecimiento, se instala una trampa cada 1000 m² de superficie de invernadero, en cada una de las áreas de producción, en las diferentes fases de crecimiento del cultivo como: banco de enraizamiento, plantas en estado vegetativo, plantas en precorte, corte y salas postcosecha, siendo necesario considerar una mayor cantidad de trampas en las manchas de distribución de la plaga identificadas y en menor cantidad en zonas libres.

Las trampas (placas) serán evaluadas semanalmente, para determinar el número de Trips totales hallados en cada trampa (CARRIZO y KLASMA, 2001; DOMINGUEZ, 2006), considerando como nivel crítico tres especímenes promedio/placa, niveles superiores a este se deberá aplicar el plan de contingencia (numeral 7).

4.3 Monitoreo Visual

Se realiza en Postcosecha, considerando analizar en forma visual, síntomas de daño en el 100% de los tallos, bounces presentes en el momento del monitoreo, sin destrucción de botones, también a través de un monitoreo minucioso de la flor (pétalo a pétalo), en el 5% del número de tallos presentes en el lugar y al momento de la inspección. (Ejemplo. Si el inspector del SESA se acerca a una mesa de clasificación y en ese momento hay 160 tallos, deberá revisar 8 tallos minuciosamente).

Teniendo en cuenta botones secos sin mojar, se dispondrá de una mesa de superficie lisa, blanca y bien iluminada, en la cual se procederá a sacudir los tallos y de ser necesario la destrucción de botones, para la verificación de la presencia o ausencia de Trips (SESA-MAG).

Este procedimiento de monitoreo visual en sala verifica la información generada de los monitoreos directos e indirectos en el cultivo.

4.4 Monitoreo por Muestreo en Campo.

Se realiza principalmente en las áreas de producción, consiste en realizar observaciones diarias de botones florales cerrados y principalmente los más abiertos de lo que normalmente se deja para la cosecha, puesto que este es el momento considerado de máxima atracción para los Trips, y se realiza en las áreas de corte (cosecha) Esta revisión verifica la información generada de los monitoreos directos e indirectos en el cultivo (CARRIZO y KLASMA, 2001, LARRAIN, et al. 2006).

4.4.1 Tamaño de la Muestra

El tamaño de la muestra es el 10% de la superficie cultivada, de la cual se toma el 10% de unidades florales, las más abiertas posibles.

Ejemplo. En una finca de 10 ha, con 2300 camas, se determinará 230 camas aleatoriamente (70.000 plantas aproximadamente) y de las cuales se revisará 23 sitios

cuyos botones no tengan daños visibles de trips y que no exista la presencia del insecto.

4.4.2 Representatividad de la Muestra

El muestreo de botones florales se lo realiza aleatoriamente considerando un patrón de zig-zag por todo el lote muestreado, este patrón asegura que el área general sea muestreada, ya que la distribución de la plaga no es uniforme (DOMINGUEZ, 2006).

La inspección o detección por trapeo, visual y por muestreo lo realiza personal de la finca diariamente con la supervisión semanal de inspectores aprobados del SESA que cuenten con conocimientos en la identificación de los estadios ninfales y adultos de *Frankliniella occidentalis*.

5. ANALISIS DE LABORATORIO

Cuando el inspector del SESA y la compañía no se pongan de acuerdo en la identificación del insecto, el producto a su costo podrá solicitar la identificación del mismo en los laboratorios del SESA o en laboratorios internacionales a través del SESA. Durante el tiempo que dure la identificación no se emitirá el certificado fitosanitario de exportación.

Una vez tomadas las muestras (por el inspector) deberán preservarse en frascos herméticos con alcohol al 70%, preferentemente de vidrio y de sección cilíndrica, se identifica la muestra y se envía al laboratorio.

El análisis consiste primeramente en la identificación de género y especie del insecto a través del especialista, así como en el recuento total de estadios ninfales y adultos, el total y parcial por especie.

El análisis de laboratorio lo realizará personal del SESA.

6. MANEJO DE FORMULARIOS, REPOTES, REGISTROS

Cada finca debe contar con un formulario de monitoreo tanto para trapeo visual y por muestreo, para mantener el registro de la cuantificación del número de Trips presentes en cada una de las áreas de producción en las diferentes fases de crecimiento del cultivo, estos registros deberán mantenerse en las compañías al menos 6 meses anteriores a la certificación e implementación.

Los registros y estadísticas serán selladas por los inspectores periódicamente y son las mismas que deberán presentarse en las revisiones y renovaciones de la certificación.

7. PLAN DE CONTINGENCIA

Cada empresa debe presentar un plan de contingencia es decir los procedimientos a seguir en aquellos lugares de producción y postcosecha donde se haya determinado presencia de Trips que superen el nivel crítico (tres especímenes promedio/placa) en el monitoreo indirecto (trampas) o de comprobada presencia visual en el monitoreo directo (visual), en los cuales tiene que considerarse como puntos importantes:

- Comunicar inmediatamente al SESA, para que determine un análisis de la situación fitosanitaria de la finca y proceda a tomar las medidas necesarias.
- Extremar medidas de monitoreo y revisión del material que ingresa a sala poscosecha.
- Colocar mallas barreras anti trips (mallas, plástico, telas) en invernaderos donde exista flujo de viento dominantes.
- Colocar franjas plásticas azules, alrededor del invernadero (interior) a la altura de los botones florales entre tubos o en placas para cultivos al aire libre.
- Rotación adecuada de insecticidas por mecanismo de acción y con la frecuencia recomendada por el fabricante y permitidos por el SESA.
- Realizar monitoreos integrados del 100% de la finca.
- Recomendar la utilización de papel aluminio brillante en los marcos de las puertas de ingreso al invernadero y franjas o tiras en todas las aberturas, o plástico antiviral.
- Recomendación, colocar plantas repelentes en el interior de los invernaderos a una distancia de 10 m.

8. CAPACITACION

La capacitación al personal (supervisores) de la finca es la base para un buen sistema de vigilancia a través de los monitoreos tanto para la detección como para el control del Trips Californiano (*Frankliniella occidentalis*) considerando obligación de cada empresa estructurar un programa de capacitación con tiempos, frecuencia, así como un registro de asistencia del personal (LARRAIN, et al, 2006).

Es necesario considerar charlas técnicas que abarcarán los siguientes temas:

- Importancia del Trips Californiano en ornamentales
- Dinámica poblacional de *Frankliniella occidentalis*
- Manejo adecuado de las trampas y de la planilla de monitoreo
- Plan de contingencia ante la presencia de Trips Californiano

9. BIBLIOGRAFIA.

CARRIZO, P., KLASMA, R. 2001. Trampas Adhesivas azules para el monitoreo de Trips en Invernadero. *Agronomía Tropical*. Vol. 51. <http://www.ceniap.gov.ve/pbd/RevistasCientificas/Agronomia%20Tropical>.

CARRIZO, P., KLASMA, R. 2002. Entomotrópica. Muestreo para el seguimiento poblacional de *Frankliniella occidentalis* (Pergande, 1895) (Thysanoptera: Thripidae) en cultivo de *Dianthus caryophyllus* (Cariophyllaceae) en invernadero. Vol. 17. http://www.entomotropica.org/v17_1/1701b0002.pdf.

DOMINGUEZ, H. Prácticas de Campo El Muestreo. Escuela Agrícola Panamericana Departamento de Protección Vegetal. EL PERUANO DIARIO OFICIAL. 2006. Normas Legales. Lima. http://ertic.inicatel.net/img_upload/7990b2edd2a0c1f30e041917beb17ab4/S_bado_251106.pdf.

INFOAGRO. 2003. Manejo del Trips Occidental de las Flores — *Frankliniella occidentalis*. <http://www.infoagro.com/hortalizas/trips.htm>.

LARRAIN, P., VARELA, F., QUIROZ, C., GRAÑA, F. 2006. Agricultura Técnica. Efecto del Color de Trampa en la Captura de *Frankliniella occidentalis* (Thysanoptera: thripidae) en Pimiento (*Capsicum annuum* L.). Vol. 66. http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0365-28072006000300009&lng=en&nn=iso&tlng=en

SESA-MAG. 2006. Manual de Plagas Cuarentenarias para Rusia, Estados Unidos, Canadá, Unión Europea y otros mercados de exportación de ornamentales. Primer a Edición. Quito - Ecuador.

VARGAS, R., UBILLO, A. 2005. Agricultura Técnica. Susceptibilidad de *Frankliniella occidentalis* (Thysanoptera: Thripidae) a Insecticidas en la Zona Central de Chile. Vol. 5. http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0365-28072005000400009&script=sci_arttext.

Anexo 15. Protocolo para certificación del tratamiento de devitalización para exportación de flor fresca de corte a Australia

1. PROPOSITO

El propósito del presente protocolo es describir las condiciones exigidas por el Servicio Australiano de Inspección y Cuarentena (AQIS) para la exportación de flor fresca de corte a Australia y además debe dar cumplimiento con el proceso de Certificación Fitosanitaria de Ornamentales de Exportación.

2. REGISTROS DE FINCAS

Los productores-exportadores, productores-acopiadores-exportadores, y exportadores-no productor interesados en exportar flor fresca de corte a Australia, deberán solicitar su registro en el SESA y cumplir con lo establecido en el presente protocolo.

3. CALIFICACION O APROBACION DEL EXPORTADOR

Para la certificación como finca exportador de flor fresca de corte a Australia se debe considerar lo siguiente:

Disponer la infraestructura para asegurar que está equipada y establecerla como abastecedor acreditado que emprende el tratamiento.

Verificar la capacidad de un profesional encargado de ejecutar dicho procedimiento, así como el uso de protección: equipo de protección personal, guantes de

nitrilo, mascarilla de filtros polivalentes, gafas y botas de caucho.

Describir el procedimiento del tratamiento de devitalización utilizado y demostrar su aplicación.

La validación de este procedimiento será realizado por técnicos del SESA.

El SESA comunica a AQIS del exportador autorizado y AQIS Canberra publicará el nombre de la finca acreditada en su página Web. http://www.aqis.gov.au/icon32.asp/ex_casecontent.asp?intNodcId=8208864&intCommodityId=1784&types=none&WbchQuery=Go+to+full+text&intSearch=1&LogSessionID=2317351.

4. CERTIFICACION DEL TRATAMIENTO DE DEVITALIZACION

4.1 Devitalización

Consiste en un procedimiento que elimina la capacidad de germinación, crecimiento o reproducción posterior de las plantas o productos vegetales. (FAO-2005).

Este tratamiento se podrá realizar en especies ornamentales de exportación como: *Dianthus* spp., *Oxypetalum* spp., *Aster ericoides*, *Callistemon* spp., *Gypsophila* spp., *Callistephus chinensis*, *Campanula* spp., *Rosa* spp., *Hypericum* spp., *Chrysanthemum* spp., *Limonium* spp., *Rhaphis* spp., *Viola* spp. (AQIS. 2007).

4.2 Preparación de la solución

El producto autorizado por Australia para el tratamiento de devitalización es el Glifosato en concentraciones 360 g/l y 480 g/l i.a.

La solución de glifosato utilizado es al 1.5% para *Rosa* sp., *Gypsophila* sp. e *Hypericum* sp., al 0.25% para *Aster ericoides*, y al 0.5% para Clavel Crisantemo, *Callistemon*, *Campanula*, *Limonium* (Statice), *Baby Blue Oxypetalum*.

La solución preparada se puede guardar para un máximo de 7 días. Sin embargo, si hay una cantidad significativa de materia orgánica en la solución del tratamiento antes del tiempo establecido anteriormente, deberá ser desechada y preparar una solución fresca para su uso. (AQIS. 2007).

La reutilización de la solución debe estar conforme a las regulaciones medio ambientales y de salud.

4.3 Proceso de inmersión

Inmersión de los tallos de las flores de corte en la solución de glifosato por el tiempo de 20 minutos a una profundidad de 35 cm. (AQIS. 2007).

4.4 Supervisión

El tratamiento de devitalización se someterá a un proceso de auditoria de certificación, para lo cual deben tomarse muestras aleatorias de tallos una vez por mes de los envíos de exportación, para su evaluación y análisis en bancos de enraizamiento. (AQIS. 2007; EDUARDO y HERBERT.

1982: FRENCH y HERBERT, 1979). En los cuales se establece como tolerancia mínima aceptable del 1% o puede ser 1 tallo por cien con un brote viable, para especies sometidas al tratamiento de devitalización.

Aunque la investigación del programa de plantas de AQIS, ha demostrado que la vida útil de las flores devitalizadas era similar o más largo que las no tratadas, el SESA no se responsabiliza de los efectos del tratamientos de devitalización en la calidad y duración de las flores cortadas.

5 CERTIFICACION

Las fincas que cumplen este protocolo recibirán un Certificado Oficial de empresas registradas para exportar ornamentales a Australia con el proceso de devitalización, serán incluidas en el listado del SESA y notificadas al Organismo Oficial de Sanidad Vegetal de Australia, siendo la condición obligatoria para exportar ornamentales a ese país, con CFE del SESA.

Todo envío de flor de corte devitalizada a Australia tendrá que acompañarse de un certificado de tratamiento original elaborado por el SESA, según lo establecido por AQIS (Ver Anexo 15).

6 BIBLIOGRAFIA

AGRIOS, G. 1995. Fitopatología. 2da Edición. México. Limusa.

AUSTRALIAN QUARANTINE AND INSPECTION SERVICE (AQIS). 2007 Detalles importantes de caso. Rosa spp. Australia.

EDUARDO, R. and HERBERT, T. 1982. Métodos de Investigación Fitopatológica. San José Costa Rica. IICA

FAO. 2005. ISPM/NIMP/NIME N° 5. Glosario de Términos Fitosanitarios. Roma Italia.

FRENCH E., HERBERT, T., 1979 Métodos de Investigación Fitopatológica, s.e., s.l., p. 143, 167.

Anexo 16. Tratamiento de devitalización

COORDINACION DE CERTIFICACION FITOSANITARIA

PRE-SHIPMENT DEVITALISATION TREATMENT

Certifies that company with the SESA register document No..... with expiration date on behalf of Only fresh Pty Ltd has applied a declaration concerning the Pre-shipment Devitalisation Treatment for to export theses flowers to Only fresh Pty Ltd SYDNEY, AUSTRALIA according to the regulation of AQIS AUSTRALIA QUARANTINE AND INSPECTION SERVICE.

There was a Pre-shipment Devitalisation treatment done forstems of from According to the protocols provided by AQIS

The flowers have been treated to render the buds non-viable and the preshipment devitalisation treatment has been carried out under our supervision in the post harvest room of the company included above.

The preshipment devitalisation treatment done consists of g/l orml/l Roundup of Monsanto dissolved in ml/s of water immersing 35 cm of stem, during 20 minutes (.....%)

The corresponding phitosanitary certificate number is

To certify it is signed and stamped the 2007.

.....
Coordinator of Phitosanitary Certification

INDICE DE CONTENIDOS

1. ANTECEDENTES	3
2. JUSTIFICACION	4
3. OBJETIVOS	5
4. OBJETIVOS ESPECIFICOS	5
5. ESTRATEGIAS METODOLOGICAS	6
6. RESULTADOS ESPERADOS	7
7. ACTIVIDADES	7
7.1. Registro	7
7.1.1 Objetivo y ámbito de aplicación	7
7.1.2 Registro de Productor	7
7.1.3 Registro de Productor-exportador	7
7.1.4 Registro de Productor-acopiador-exportador ...	8
7.1.5 Registro de Comercializador y/o Bouquetero ...	8
7.1.6 Registro de Agencia de carga	8
7.1.7 Registro de Paletizadota	8
7.2 Verificación de información y expedición del certificado de registro	12
7.3 Renovación de registro	12
7.4 Proceso de inspección	12
7.4.1 Objetivo y ámbito de aplicación	12
7.4.2 Inspección en el sitio de producción	16
7.4.3 Inspección para comercializador y/o bouquetero	16
7.5 Expedición de certificado fitosanitario de exportación	16
8. PROGRAMAS ESPECIALES DE CERTIFICACION REALIZADOS EN BASE A PEDIDOS DE LOS PAISES IMPORTADORES	16
9. OBLIGACIONES DE LOS INVOLUCRADOS EN EL PROGRAMA	17
9.1 Obligaciones de los productores y/o exportadores	17
9.2 Obligaciones de los comercializadores y/o bouqueteros	17
9.3 Obligaciones de las agencias de carga	17
9.4 Obligaciones de las paletizadotas	18
9.5 Obligaciones del SESA	18
10. SANCIONES	18

11. CUARENTENA DE POSETRADA PARA MATERIAL DE PROPAGACION DE ORNAMENTALES DE IMPORTACION	21
11.1 Objetivos	21
11.2 Ambito de acción	21
11.3 Materiales sujetos a cuarentena posentrada	21
11.4 Sitios de cuarentena	21
11.5 Procedimiento	21

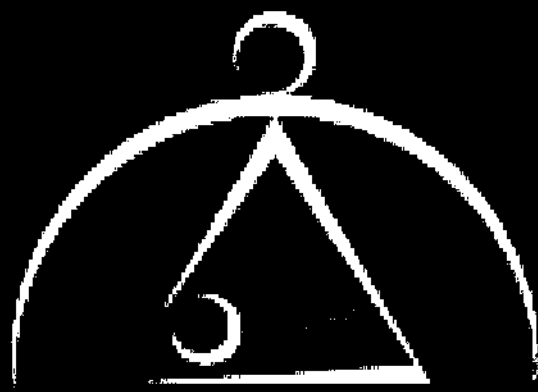
INDICE DE ANEXOS

Anexo 1.	Costos.
Anexo 2.	Modelo de Certificado Fitosanitario de Exportación, con elementos de seguridad
Anexo 3.	Solicitud de Registro de Productor
Anexo 4.	Registro de Exportador de Ornamentales
Anexo 5.	Solicitud de Registro de Productor-Exportador
Anexo 6.	Registro de sitios de Producción de Ornamentales
Anexo 7.	Solicitud de Registro de Productor-Acopiador-Exportador
Anexo 8.	Lista de Proveedores de Ornamentales
Anexo 9.	Solicitud de Registro de Comercializadores y/o Bouqueteros
Anexo 10.	Solicitud de Registro de Agencias de Carga
Anexo 11.	Solicitud de Registro de Paletizadoras
Anexo 12.	Certificado de Registro de Paletizadotas
Anexo 13.	Protocolo para la exportación de crisantemo libre de <i>Puccinia horiana</i> para Estados Unidos de Norteamérica
Anexo 14.	Protocolo para la certificación fitosanitaria de producción libre de Trips californiano (<i>Frankliniella occidentalis</i>) de ornamentales de exportación
Anexo 15.	Protocolo para certificación del tratamiento de devitalización para exportación de flor fresca de corte a Australia
Anexo 16.	Precertificado de devitalización

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1.	Incremento del número de hectáreas, exportaciones en TM y valor FOB de ornamentales, 2002-2006. Quito-Ecuador, 2007.
Cuadro 2.	Resumen de notificaciones de ornamentales recibidas por el SESA, durante los años 2004-2006.
Cuadro 3.	Declaraciones adicionales exigidas por las ONPFs. Ecuador, 2007.
Cuadro 4.	Declaraciones adicionales no oficiales. Ecuador, 2007.

Cuadro 5. Motivo de incumplimiento de las notificaciones
durante los años 2004-2006. Ecuador. 2007.



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República
Responsabilidad de la Dirección del Registro Oficial